

Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/2/15.6

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1720

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 113 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valverde de Llerena

1850
SAN FRANCISCO

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
20th inst. in relation to the
above mentioned matter. I am
pleased to hear that you are
satisfied with the result of
the investigation.

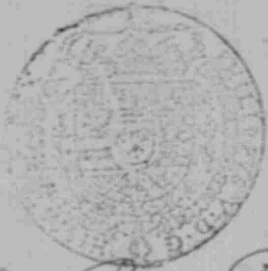
Very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Name]

J. H. [Name]
[Address]



Para respectar de los Reynos.

SELLO & VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.



85 C. del
C. de conz

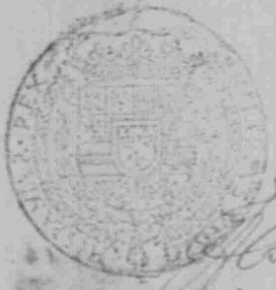
Yo el Rey de Navarra en las Cortes de
Nuestra Señora de Valbuena Condado de
Gines de la Guardia y otros lugares de
Vascongadas y de las otras partes de Navarra
Henriquez de Valbuena de fecho de Valbuena, e de fecho de
de la ciudad de Tudela e de la villa de Sangüesa e de
de la villa de Valbuena de fecho de mil e setecientos e

[Handwritten signature]

Por mandado de su Magestad

[Handwritten signature]
Juan

[Handwritten signature]
Alm.



Para el pago de...

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS VCINCO

85 c. 1/2
En el...

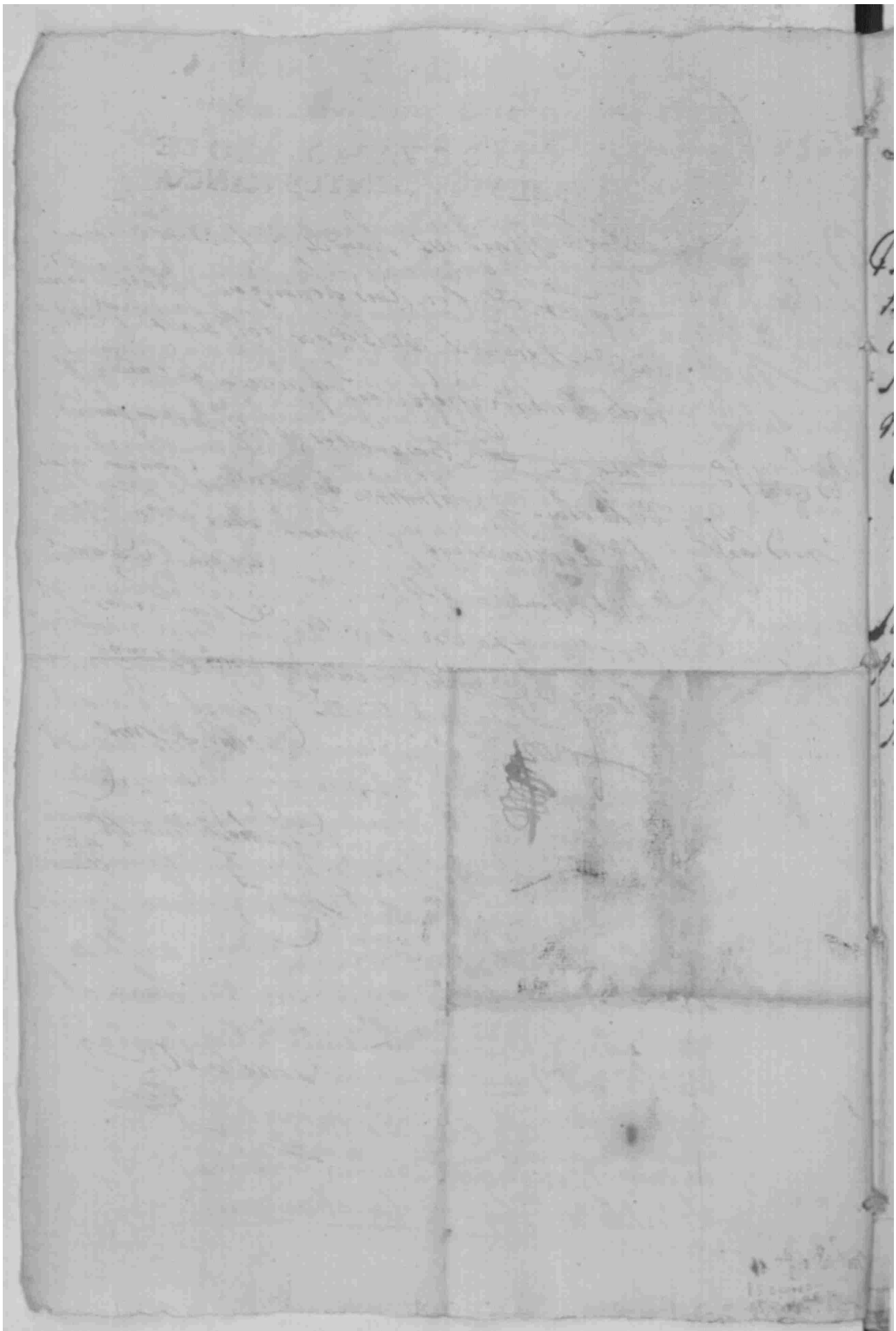
El Sr. Marques...
Don Juan...
de Valera...
Bataja...
de la...
de ella...
de ella...
de ella...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

21 de...



... de febrero
 ...
 ...

Donacion en ...
 hecha por don Gomz Sanchez ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

Edo Paul Sanchez Viuda de Sal
loper Catimera Ver de su ingre
es de los mill y quinientos 20500

Una Cruz de plata de ocho de
degrados de oro y plata
Gonzalo Rodriguez y Joseph Sanchez
sumo 9800

Marica de Colmenar de guarda al vino
de la cañada de Colmenar de la Cruz
de Colmenar de la Cruz de
de Colmenar de la Cruz de 19100

Una Cruz de plata de ocho de
de Colmenar de la Cruz de 8300

Una Cruz de plata de ocho de
de Colmenar de la Cruz de 8800

Una Cruz de plata de ocho de
de Colmenar de la Cruz de 8500

Una Cruz de plata de ocho de
de Colmenar de la Cruz de 8200

Una Cruz de plata de ocho de
de Colmenar de la Cruz de 68200

Una Cruz de plata de ocho de
de Colmenar de la Cruz de 68200

Una Cruz de plata de ocho de
de Colmenar de la Cruz de 68200

Una vacallamada hermosa de edad 0200
 de Sierra de Coler Reampolmromo 0180
 Jo chema R
 Una vaca de muy años llamada
 mis líneas en Don R 0200
 Una vaca q' ha de en riego 0100
 Unanillo de Equarimo de riego
 zing R 0050
 vino fan de muy sembrado en
 en la Sierra de Valencolor 0250
 vino fan de muy seco guarecido 0040
 muy maiz de muy riego de riego 0036
 Ponacharaj de Para Vista de riego 0026
 Un becapal de Para Vista de riego de riego
 riego riego de riego R 0180
 Un almizcle mediano de riego R 0030
 Un Vocabulario de riego de riego
 de riego R 0030
 Una Cama de riego de riego R 0012
 Dos Colchones de riego de riego R 0120
 Una alfombra de riego de riego R 0040
 Una hora de riego de riego R 0140
 Una Corina de riego de riego R 0060
 Dos Guanas de riego de riego R 0020
 Una Colcha de riego de riego R
 Dos almizcles de riego de riego R 0030
 Una alfombra de riego de riego R
 Una alfombra de riego de riego R 0024
 Una alfombra de riego de riego R 0050
 Dos alfombras de riego de riego R 0020
 28935

... en Cabo 3

meo adhe mis meo hido Juan Sanchez Ramos
 en las dhas. Mambay legitimas Parana y
 Maracaibo y Via de Donacion para q. Conello se
 pueda Mantener en dha. estado de Clero y
 lo q. de dha. lugo nos desistimos de todo de Robert Vacci
 on q. quide de las cosas q. pertenecieron adhos bienes
 y heredemon y nos pasamos en dha. muy dha. hi. Volen
 to don don dex. q. Curacion y Sanam que con
 o ragnaly quiteria personas no pertenecian y de
 mozo dex adhe muy dha. hido para q. tomalo Posesion
 dellor India. Pero ma Judicial queno lo nos se
 la damos y el dho. Curacion y Sanam que les dixual
 de dha. Posesion y Verdadera en dha. Senel
 y dha. q. de hecho o diden lo romano nos Con su ramos
 y dha. Indios para Conellos la Cadiz cada que
 quisieramos y bien tubiere y para q. pueda Man
 dellor y Indio Posesion. Como may se Con Venge como sus
 que y una de hecho lo sea. Nos obligamos a Maner
 miento de dha. en la forma que Con fessamos que so
 das estan lity de toda carga de dha. deuda enge
 no memoria y dha. dha. dha. y dha. alguna
 queno la dha. y dha. lity ad dha. dha. dha. dha.
 al dha. Venido en esta Donacion solo in fraude
 al dha. que solo ledamos adhe mis dha. lo que
 legitimam y dha. lity dha. dha. dha. dha.
 que venimos y dha. dha. dha. dha. dha.

q demues Ganemos Vltor' de cor Venenit & Nuno
dichone omnium Eudiam para q non apremien anu
Cumplim' Como q senrenia Parada en Cora Durgada
en Cuisa firmara Remunira mer todo dea q lery
& Amy Dno fava Con Rayon q lo q lery hite
Vtoadha Elena Sanchez Nond A Remedio
& A Veliano q lamua Conch'aria Nery
L Doro q parido q hablan en fauor & Lay om
Dey & Cuisa efecto fui a bisada q el pui' et dea
m dora dellay la Nendiq' Doctur' Doctur' Lasimimo
Cola Turo dha duno a Dico q Vra Cum Sepundit
L no m' Vema Con Rayon u Cuy' Doctur' de arondel
m dora arroy bieny Para fernaly' hite q gmtad &
multiplicados m' q la obligacion tari m' opura dellor m' fello
pedir los q' lo Commdo en qda ueny' q me fueron sacal
dos q excomados q nro pidiere q Con Rayon fual
no quieso serada en Nuro m fuma del q quanto
ure dno am' ando q u dem' lere Volunrad sin fuer
no m' pumo del dho m' mardo q de fura
m' no pedir ab' lo luron Ni Nela Nacion
a su sanidad su Nuro mardo Juz m' gual
do q deder mela queda N duna Conceder &
a Nro' Sena Conreda duxo q no m' adeste
tumayendi del no Vra feno duxo Nura
de Caer en Caso & Menor Valex q fusthaenyra
m' & Valuede a dos dias & Amy & febrero de
m' l' serer & Veinte anos & Los Oroy arroy que
Doctur' Doctur' Conoris asi lo duxo aron &

REPUBLICA DE CHILE
ACADEMIA DE CIENCIAS Y LETRAS
SALA DE REUNIONES

Firma de Hugo O'Leary que lo
firmaron Juan Marin Deane, Juan Penal
y el Sr. Pablo Ronquillo. Verinos de la un = do
do m = Bermeo = para & la Retoio = vale = emm = tra =
L = O = Vale = Carta de Challando mezu & el dho = no
Vale =

Juan Marin Deane
Juan Penal
Bermeo

Renato Sanchez Pico

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

5

Nos el Sr. D. Don Francisco de Guzman y
Bolanos del orden de Santiago Provisor de esta
Provincia de Leon sede vacante etc.

Por quanto ante nos y los nuestros se ha
an hecho y causado los autos del tenor siguiente

Estado
Cristobal Lopez Spino vecino de la Villa de Bal-
verde como mas aya lugar en derecho ante Don Pa-
voro y Diego que yo Pago a la Capellanía que
fundaron Don Alonso Cano y Doña Maria de bono por
dillo de Maria servidura en la Iglesia Parro-
chial de la Villa de Benaga de que es capi-
tan Don Diego Luis Buitre Primo vecino de las
Cercas de un Censo de mil treientos y cinco
Reales ympuesto sobre dos Casas de morada
en esta Villa de Balverde y por ser de gran
utilidad a dicha Capellanía de subrogar
en lugar de una de dichas Casas hipoteca del
dicho Censo, una Cerca que ha en tres fanegas
de trigo en sembradura que esta en el Terreno de
Las Pinuelas junto a las Casas de esta dicha
Villa de Balverde donde con Cerca de Juan

El Sr. D. Juan Sanchez Nieto Rector de ella que sabe mas que
los de la villa de Casca como Justificare por dha gn for
Mencion de utilidad con que queda mas seguro
al dho. Censo gade quedar libre del dha Casa
Para que tenga efecto sea de servir Vm, man
don, se me admira dha gn formacion de utili
dad. y Constan do ser cierta mi Relacion man
don se haga la dha subrogacion por todo lo
qual = Suplico a Vm de sirba de Prober segund
y Como llebo Pedido deste scripto con Just
ficia que Pido y Amo etc

Como = traslado a Diego Luis Bizarra Presu° Aciano
De la Villa de Acuzaga Capellan de la capel
Lonia que fundo Goncalo Como y Doña
María de Toro y Conformandose Puesto por
fu, esta Parte de gn formacion de la utilidad
que se le sigue de la subrogacion que me fue
re Porra la qual se da Comision al Cmo o su
llo de la Villa de Buleide y Pase ante n°
o scribano que de fu y fha con conforme de
dho Cmo o llo y de dho Capellan ordinal se

Vado de nueva cuenta audiencia Por Prober
Lo que Comenzo en Lo mandado el Señor L^{do}
Don Francisco de Guzman y Bolanos del orden
de Santiago Prober de esta Provincia de Leon
en Nueva a veinte y uno de Mayo de mil se
cientos y diez y siete años = L^{do} Guzman =
Antoni Phelipe Balcarras Prober.

non) Ma Billa de Acuaga a tres dias del mes de
Junio de mill setecientos y diez y siete años Lo
el notario notifique el Auto del Sr Prober
de esta Provincia de Leon a Diego Luis Benc
te L^{do}; Cajellan de laque fundaron Gon
zalo Carr y Do Maria de Toro Gordillo su
Muxer, Quinos que fueron de esta Billa en
su Persona = el qual dho se conforma en que
en lugar de la Casa hipotecada se subrogue
y ponga el cortical que se fue hipotecar pto
cal Lopez por ser mas seguro y bo liso que dhas
Casas y quedar la capellania mejorada con
esta hipoteca el qual cenoz y a dho y dho
por lo de ella las dhas Casas o como mejor Pa
reiere a dho Señor Prober en fuerza de la Pr

formacion que diere gusto deo Por su respuesta que
firmas de que doi fue = Diego Luis Bizarri = Amador
Antonio de Roma

En la Villa de Barbuda a veinte de Junio de mill
setecientos y diez y siete años Yo el notario Appt.
Requise con el auto de Comision a Alonso Ramos
Presi^o Bino de esta Villa y l^o de Cima en ella
en su Persona doi fue. A qual dielo aceptaba de
este la Comision que Por dho auto se le da de
firmas = Alonso Ramos = Lorenzo Sanchez Rico

En esta dha Villa de Barbuda dho dia mes y años
Yo el Sr. Alonso Ramos l^o de Cima y Juez de
Comision breves autos. Mando serotifiquese a este
Lote de la Informacion que viene precedida
se le manda de su voluntad que no siga a la
subrogacion que pretende para que dicha se
remita donde se publica Por su comision de
firmas = Alonso Ramos = Amador = Lorenzo San
chez Rico

En esta Villa dho dia mes y años Yo el notario que
fue el auto de fuso a xpo bal Lopez. Presi^o Bino
de esta Villa en su Persona doi fue = Rico

Información
Por testigo

En la Villa de Barroto a quince dias del
Mes de Junio de mill setecientos y diez y nueve
años Ante M. F. Alonso Ramos Hijo de Cerna y sus
hermanos ante el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Leon para la Informacion que tiene o fuere
de dar por su Comision Presente Por testigo a Benito
Sanchez Rico familiar del Sr. D. Juan de Dios
de esta Villa de quien su Merced recibio el
poderamiento a Dios y a mi para seguir de derecho el
hecho Como se requiere o fuere decir verdad en
todo lo que supiere y fuere Preguntado Q
diciendole Por el Poderamiento que esta Por cabe
ca y ante la Comision = dijo Conoce las casas
que tiene en la Calle de la fuente desta
Villa a que le Presenta que lindan con
Casas de Isabel Muñoz Viuda de fernando
Ortiz y de Maria Sanchez Viuda de fernando
Blas y que usava estas a faldas con D. Juan de
la Cruz con otras Casas del Sr. D. Juan de Dios
del Sr. D. Juan de Dios de esta Villa de mill y trescientos
Reales de Principal a favor de la capellanía

que fundaron Convento Santo y Sta Maria de
don Cordillo su Obispo ser bida en la Parrochia
de la Villa de Acayaga de que es Capellan Diego
Guis Rivete Presbitero Biuno de dha Villa y
Por el Condoniento que tiene de dhas Casas
dha Calle de la fuente que Por su naturaleza
son muy sequias y de poca baida como que
de echar fuera de dho Conio dhas Casas en
un lugar dallas Subrogar y Poner una Cerca del
tres fanegas en una braçera que tiene aguas
y Presentar en el sitio de las Piñuelos y bri-
noma termino de esta villa y Con tigua a dha
que linda con Cercas de Juan Sanchez Arco
y de fernando Gomez del Pilar biuno de dha
Villa queda el Conio mas asegurado en dha
Cerca que en dhas Casas así Por ser de mas
Bator esto que dhas Casas Pues estas solo bator
segun su fundacion y Por el recononimiento que
tiene el buego mill de y la cerca mil y doçien
tos, Reales Como Por ser la renta de dha Cerca
mas e fuerba comual mune que la de las Casas

que tener esta que ha de ser Reparo como lo tienen las
 dhas Casas y sea el Peligro de demorarse como se
 Cede de Continuo en las Casas como lo da a
 a Conocer la experiencia y siempre que se sacase
 a buena dha Casa tubiera mas Promos los Conyera
 dones y mas que dhas Casas asi Por su buena cal
 lidad como Por estar libre de toda carga y
 obligacion y esto lo sabe el testigo Por el mismo
 Circunstanias que tiene de las dhas Casas que
 ca, Por todo lo que lleva dha es Publico y no
 no sueta Billa y la verdad lo Cargo de su
 Inramentos unque sea firmo y de lo ser de edad
 de Cinqüenta y ocho años Poco mas o menos y
 firmo con su nombre Alonso Ramos = Benito
 Sanchez Rico = Antonio Lorenzo Sanchez Rico =

Artigo. En dha Billa dha dia mes y años de la memo
 randa Presentacion su nombre dho señor Juan
 recibio Inramentos a Dios y a una Cruz segun
 dha de Juan Martin Ojeda Brino desta
 Billa que bucho en forma o firmo de la verdad
 sobre todo lo que supiere y fuere preguntado y
 leídas lo por el Pedimento y Auto de comision

que esta Por Comeca = dicho Juan que el que le por
sema tiene Por siyas Propias unas Casas de
Morada ala Calle de la fuente de esta Villa que
Sindora con Casas de Isabel misma bluda de
fernando suz y de Maria Sanchez bluda de
fernando Blas Reinas de esta Villa y quistos
estan subidas Por la especial con Censo de la
Capellanía que goza Diego Luis Revere Pres
bitero Reino de la Villa de Acunaga las que
quiere subrogar y sacar fuera de dicho Censo
y en lugar dellas poner Por hipoteca del una
Cerca de tres fanegas en sembradura que tiene
al suyo dho que se Presencia en término de esta
Villa y contigua a ellas al sitio de las Penuelas
y Chorrera, que linda con Cercas de Juan Sarr
chez Rico y fernando Gomez del Pilar bludo
de esta Villa, la que esta libre de toda carga
y obligacion y de tomar dha Cerca Por hipoteca
de dho censo en lugar de dhas Casas que del
dho censo mas utilicado Por que dhas Casas son
Pequenas humedos y humosas Pues el bodigo a
si bluda muellos y de menos Valor que dha Cerca

9
Pues segun su Calidad Reconoce el testigo que
hallan solo mil reales y la cerca un mil y doscientos
reales, y de Roma annual mas efectiva y segura que
dhas Casas Por su Buena Calidad y sitio y libre
de Daños y riesgos y sin el Peligro que tienen
Las Casas de de molerse Como la opinion de
Todo aconocy Mui de Continuo y tener la Par
tida dha Cerca de la tierra mas segura que las
dhas Casas Por ser de buena Calidad y suer
ona y en caso necesario todo lo dho lo asegura
el testigo asi con su Persona y Bienes, en for
ma Pues todo es Publico y notorio en esta villa
y la verdad lo Cargo de su Anamencas en que
sea firme y dho ser de edad de quarenta y
siete años Poco mas o menos y firme y su firma
dho Señor Luis = Alonso Ramos = Juan Martin
Duque = Amendo Lorenzo Sanchez Rico

Testigo En la Villa de Barberde un el dho dia Once y ocho
dhas de dha Promocion su Mra dho señor
Luis realdo unamencas a Dios y ma Cruz se
gun derecho, de Juan Ploncio Buino durabilla

A fho Como se Requiere o fuido de los Borbonde
Anexo de lo que supiere y fuere Preguntado Ytina
Lo En el Pedimento y Comission que esta Por Ca
brera de lo Same Por ser notorio y conocido ser q
Pasas asi que A que le Precunta viene Por suias
mas Casas de Morada a la Calle de la fuer
te de esta Villa las que estan a futas a un
Censo de la Capellanía que se contiene en
estos autos de que es Capellan Diego Luis Bino
de Presuero Bino de la Villa de Acuzaga
y Andan con Casas de Isabel Minor viuda
de fernando Ortiz y de Maria Sanchez viuda
de fernando Blas Binos de esta Villa que
quiere echar fuera de elho Censo un lugar de
ellas poner una Cerca de tres fanegas en sem
bradura que linda con Cercas de Juan San
chez Rico y fernando Gomez del Pellar de
Cinos de esta Villa y estan al sitio de las Pe
nulas y viana termino de una Villa y como
diata a ella y de subrogarse una Cerca en el
par de otras Casas queda A tenor de fuido

10

Mas Beneficiado y qualificado así Por ser la menor
de dha Circa una N. m. mas i. f. e. i. b. a que la
de las Casas Como Por ser dha Circa mas b. i. e. s. a
que las Casas Por la buena Calidad de esta y la
Pequeñas y m. e. d. o. y h. u. m. o. r. o. de dhas Casas q. n. o.
t. e. n. e. r. dha Circa Reparos algunos y con el P. d.
P. e. r. o. de Perdise y las Casas la Suo a. n. n. e.
E. n. o. s. Reparos, y con el Peligro de de m. o. t. o. r. i. s.
P. u. e. s. por estas R. a. c. o. n. e. s. dha Circa vale m. i. l. R.
y las Casas m. i. l. y d. o. c. i. e. n. t. o. s. y dha Circa una
E. n. t. r. e. de toda C. a. r. g. a. y o. b. l. i. g. a. c. i. o. n. y siempre
que se sacare alguna dha Circa tubiere Mas
P. r. o. n. t. o. y segura su una Venacion que d. i. c. h. a.
Casas Por lo que lleba en ferido que en caso
n. e. c. e. s. a. r. i. o. a. segura el h. u. t. i. g. o. con su Personal
y bienes Por ser todo P. u. b. l. i. c. o. y m. o. t. o. r. i. o. en esta
B. i. l. l. a. y la verdad lo Cargo de su Suamenco
En que sea firme y d. i. s. o. ser de edad de quarenta
y dos años Poco Mas o menos y no firme Por que
No lo no L. e. n. a. r. firme su m. a. = Alonso Ramos =
Ante mi Lorenzo Sanchez R. e. c. o.

En la Villa de Balboide un día mes y once
Año de Señor Alonso Ramos H^o de Cura desta
Villa Ponia esta Parte y d^o no Presenta mas
Antigos desta Nacion queriendo el Poderlo hacer
en caso necesario y así Pide se le quite esto del
mas que se manda por Autos de Comision
Pide Justa Letra = Y Por su Merced visto este
Petitiones y que el capellan tiene dado en la
Primera Citacion que se le hizo el yn forme
que tiene aquí quedar, mando que Procediendo
el In forme de Sumida como se manda en
su Comision se remita esta Informacion
contados Los autos que se a Comparan aut
niada en Publica forma y manera que
haya fe Levada y sellada a manos del
señor Provisor Para que en su Vista Proce
do que fuere tenido y lo firmo = Alonso
Ramos = Amem = Lorenzo Sanchez R^o deo =

Yo firmo = En la Villa de Balboide a diez de Junio de
mill seiscientos y diez y nueve años Yo Alonso
Ramos Presbítero H^o de Cura de esta Villa ont

del Informe que supra mandada de Porru' con-
tion debo decir que las Casas que se encuentran en
fuera del Censo Meritonada unidos Avras son Por
Privas del Pruvialiente y que la Cera que Pruvialiente
Subrogar en dho Censo en lugar de dhas Casas
Cambien la Conozco y que en fuera dichas ca-
sas del censo y poner en lugar de ellas la dha
Cera queda unificada con Capellanias y mas
aseguradas el Censo así por ser mas baltora la
Cera que dhas Casas como por ser el fruto mas
e fuctivo y segun que de dhas Casas yta estar
el dho de fuera de dha dha como le fue
de abrir en dhas Casas yta misma es no brio
Basta Billa y Publica y todo lo que con dha
Los tubijos es Censo y verdadero sin abrir cosa
en Conovario y que todos son decretos y bidad
y que siempre solis adado en dha y fura
del geneta a bacion es mi tenor que son de las
Cera se queda baco baltora Subrogacion y sobre
Asas Misos dha que dha y dha de b
Quinare el firme = Alberto R mas = el
A dha Lorenco Sanchez A sus Notario Apostolico

Buena desta Billa de Barberde Presume fue a
toda lo que dho es yn forme lo que y firmes
en Barberde a Diez de Junio de mill setecientos
Diez y nueve años = En testamento de Verdad =
Lorenzo Sanchez Lico

Auto El Capellan de la Capellania Cívica es el Sr. Don
que Refieren estos Autos yn forme lo que
sele. Señalar en vista de la ynformacion
y lo demas como esta Mandado y traer
se, Lo Mando el Sr. Licenciado Don
Francisco de Guzman Provisor de esta Pro-
vincia de Leon en villa agnada de Junio de
mill setecientos y diez y nueve años = Licenciado
Guzman = Antonio Philippe Balentin Perez

en y
En Impresas En la Billa de Anaya a Diez de Julio de
mil setecientos y diez y nueve años Lo Lorenzo
Sanchez Lico Notario Publico Por autoridad
Apostolica notifique el Auto Proximo antece-
dente a Diego Luis Reverte Presbitero Rector
de esta dha Billa en su Persona do y fue =
El qual dho que esta uniendo de la cerca
que se subroga en lugar de Las Casas que

12

se quisieren echarte fuera del Censo que me fue
con estos autos. Que lo que con dicho y de la
vado las bestias en esta con formacion es
todo la brevedad. Que dello sea bastante
nueva y formada. Lo cual me dice lo abispo
y reconocido para de lo luego se puede con
ceder la brevedad de Subrogacion que se
pide, y que sea en su favor y la que bñime
que responder al favor Provisor y cuando itava
ata que por su parte se mandare y lo firmo
de que dei fu = Diego Luis Brune = Lorenzo
Sanchez Rico

Año En la Ciudad de Lerma a diez y siete
Dias del mes de Julio de mil setecientos y
diez y nueve años el tenor es en franco
de German y Bobanos del orden de Santiago
Provisor de esta Provincia de Leon a brevedad
Pues estos autos = Dixo que concedia y conzer
dia brevedad para que en lugar de las casas
de la Calle de la fuente de la Villa de
Baborda con unidas de obaxadas y de
Lindados en estos autos, se subroga que la

Cerca de tres fanegas de trigo sembrada
va al sitio de las Pirindas junto a las ca-
sas de dha Villa que tambien se declara
des linderos de otros autos, Por hipoteca del
Curso de gra en otros se trata Union Portu-
guese a la capellanía que fundaron Gonca-
lvaro y Dña Maria gonzález de loro su mujer
de qui es Capellan Diego Luis Bernal Pres-
bitero de la Villa de Acruaga y apto bas-
ta para el dho dho de dha Villa de Salborda
Cuya es dha Casa y cerca y por quien sea
Precedido esta subrogacion Auto Conca Ma-
lor (si la tuviere) de mancomun e insolidaria
con la fuerza y Circunstancias que el derecho
dispone otorgue scriptura de subrogacion en
forma a favor de la dha capellanía y sus
Capellanes presente y futuro hipotecando
la dha Tierra sus frutos y rentas al dho censo
en lugar de las Casas Referidas con todo y
las Condiciones Clausulas Sumas binulos y
Formas en derecho requeridas y las de mas que
para validacion y firmeza del conrato con-
bezgan quedando dha Tierra con los mismos

13

Grabamos y obligaciones que tiene la dha
Casa = Del dho Diego Luis Vicente como tal
Capellan en el mismo Contexto / o por que scripturas
de liberacion en forma de la dha Casa a favor
del dho xpto bal Lopez spino y su mujer dando
y declarando la Casa de fivida por libre de
La carga o obligacion Grabamos del dho conio
sobre que tambien se pongan las clausulas
y firmas necesarias para su seguridad para
Lo qual se da despacho con generacion de estos
Antes el qual tambien se genera en dha scriptura
y lo firmo = Liz do Juanon = Anonim = Philip J
Valentin Perez

Para que en conformidad de dho auto se otore
que la dha scriptura de los dnos el presente en
la Ciudad de Havana a diez y siete dias
del mes de Julio de mil setecientos y diez y
nueve años

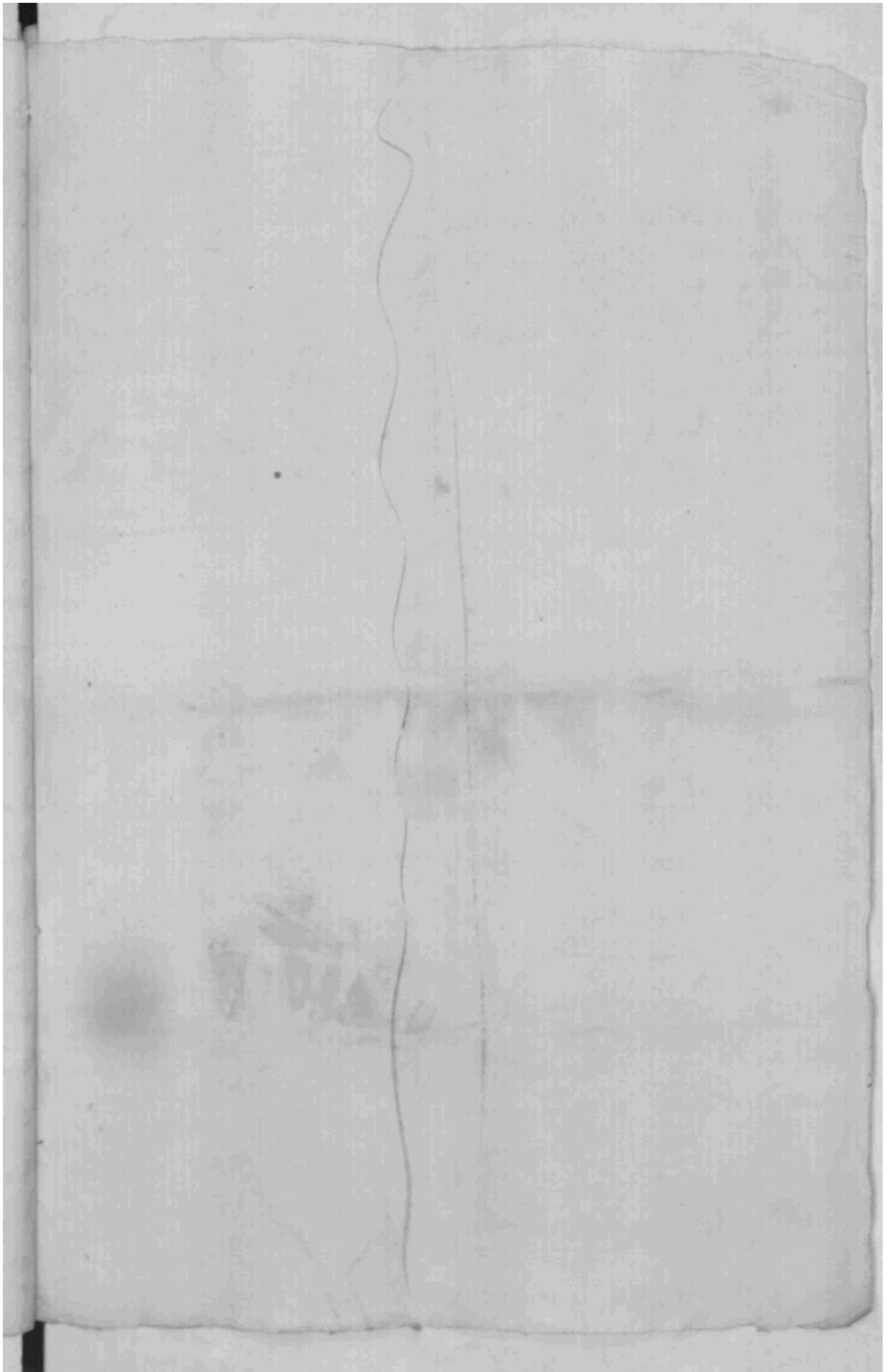
Diego Luis Vicente
Capellan

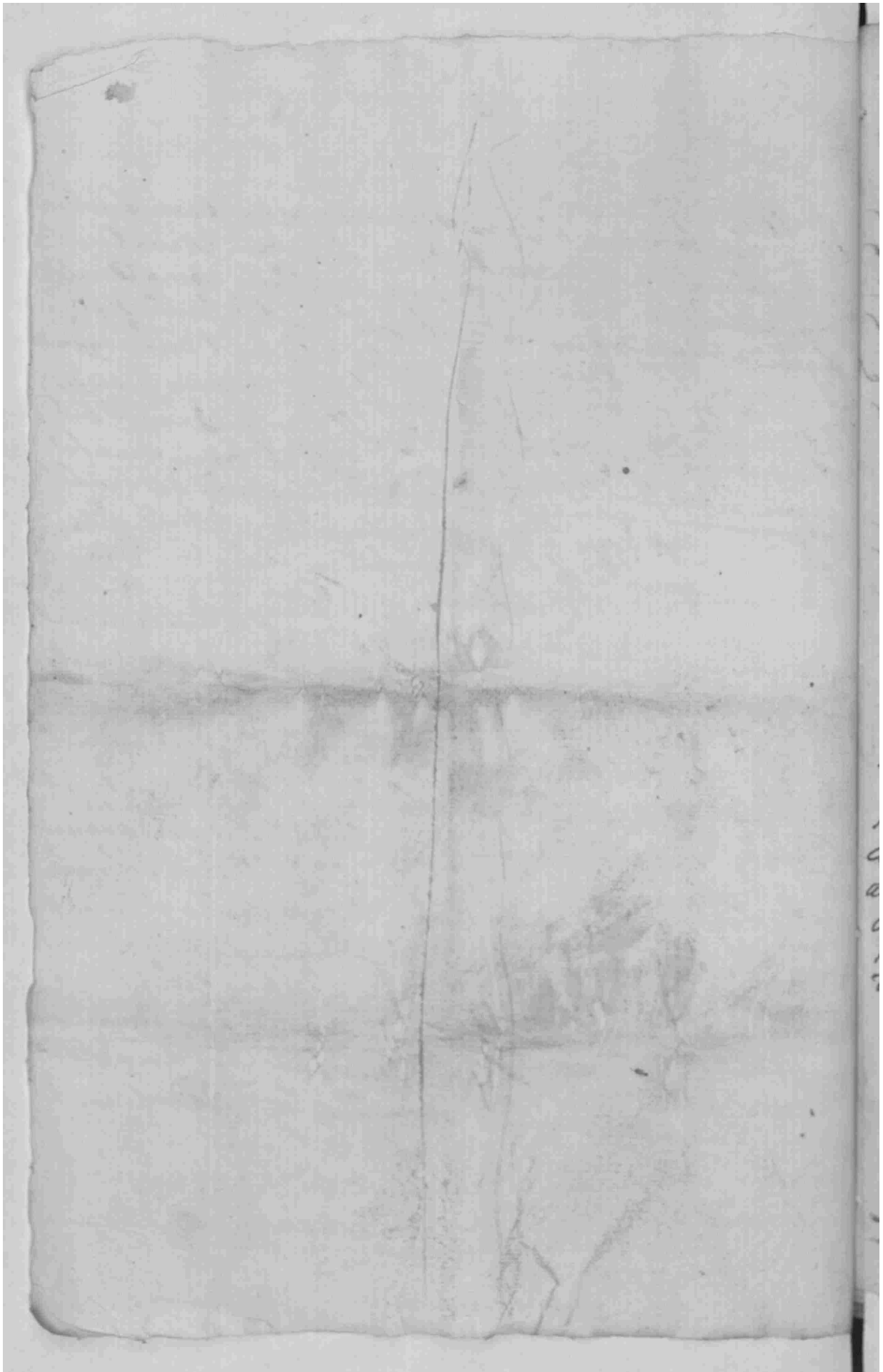
Valentin Perez

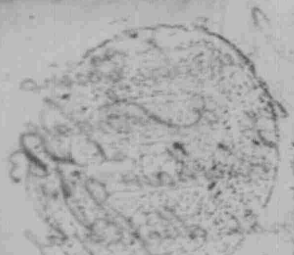
The following is a list of names
of the persons who have been
admitted to the office of
Notary Public for the County
of ... in the State of ...
and who have taken the
oath of office and filed
their qualification papers
with me as Notary Public
for the County of ...
in the State of ...
at ... on the ... day
of ... 19...

I, the undersigned, Notary Public
for the County of ... in the State
of ... do hereby certify that
the above named persons are
qualified to exercise the
duties of Notary Public for
the County of ... in the State
of ...

Notary Public
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]







El ... de ...
REPUBLICA ...
MARAVENOSA ...

14

Cas de subrogacion de los ...
 Le ca echando fuerza ...
 mientos de ...
 de principal ...
 lo por ...
 a favor de la ...
 daron ...
 maria de ...

Sepan quantos en ...
 Carion de ...
 Do ...
 de ...
 questo ...
 ex de ...
 ...
 principal de ...
 bor de la ...

don ...
 don ...
 pellan en ...
 son ...

Cony ...
 no de cada ...

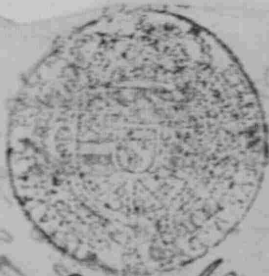
sacrengage ...
 del ...
 a ...
 ochu ...
 a ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...

[Faint handwritten text in the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Con Oroy medley que goviaa del mender Verino
dy fan q' d'ha Casay linden Conlay & Andrey
Marin el fan Gonz Verinos didhau q' q'
seme siue Con Vmientia deena Senax d'ha Casay
ala calle de la fuente La Capellania subrogant
en luy d'elloy Unaxta de huy fan en sembradit
ra q' rongo a l'irio d'ha geruulay karmiro dy ruy
Contra aella q' demay Utilidad adha Capellania oul
rian ket. El Prouicia deya Prouincia dileon q' que
sone Peticion yidior de seme adm'ise d'ha subrogat
zion No fesionas Informacion de Utilidad en ello
a fauor d'ha Capellania N'abono dig' seman La
dar tras lade adha Diego Luis Truere Capellan
aquien seleno p'ico q' le Con forma en q' se h'iere
la subrogacion de d'ha Casay q' la mencionada en
Caj auenta visto q' dar Con ello adho ronso may
asegurads Con d'ha roncea que Con lay Casay d'edio
la Informacion ofress' da en fuerza de d'ha
Conformidad Don v'ira d'ella se mand'o al
Capellan Informare el q' dio el h'uo en quel
se h'iere d'ha subrogacion que los testigos q'
aman de p'uyo aman d'ho la Verdad q' on rone
encaada d'ha roncea mome dela Utilidad m'ionada
que se p'ia adha Capellania d'ha d'ad d'el
ronceo d'ha subrogacion N'alon Diego Truere
L' Nulle d' Mano Parado d' m' l' l' d' d' d' d' d'
mune a r'edio auio J'one q' Prouicia subrogat
ente Con d'ha roncea en q' man. Lo q' Con r'edio
r'edio l' r'edio para q' en luy d' d'ha Casay d'ha
r'oncea mand' d' l' r'adad q' d' l' r'adad q' se r'ubra



16
16

SEDE DE LA JUSTICIA
REPUBLICANA DE LA
SECRETARIA DE JUSTICIA

Don Benito Mina Senar en manera alguna
de las q' lo haga ad' ter concha larga l'ra
en una forma que d'lo con suario ad' el
seala Monte Senar denacion ad' ter el
ningun Valor de efecto como hecha con su
expresa prohibicion de Confiteria sub
rogacion no a Don Venido Polo m' Juan
de alguno l'ra de lugo para siempre Jamas
Oyera la redencion del d'ho como en quanto al
principal Redim' Cortas de lalano. En omnes
meduio quis aparo q' de ago d'no de
la N'ra Corporal denonria pro p'idad posesion
senorio y d'ro de el d'ho y accion q' auio de
nia acha rexa. Todo con los d'os. Senar
de lancia m'no q' con su qual' quicual
personas m'no reneren lo d'ro de l'ra q' d'ro
gan en d'ha Capellania. Un Capellany aguien
don poder para q' en en la posesion de l'ra Induial
de l'ra Induial q' de l'ra d'ro de l'ra d'ro
en el d'ro q' de l'ra de l'ra de l'ra de l'ra
Verdad de l'ra de l'ra de l'ra de l'ra de l'ra

hecho o dudar se deman de Continuo y en
quinta y sexta ley a cada que
qui tiene de bien tubiere y meo blgo ala
unión Seguridad y Saneam^{to} de la dha
causal manana q³ sobreladha rena Juan^{to}
Calle y de may y de may q³ que dan a fe de y adho rena
y para lim pxe de y para el principal del sus
dha y corridos amaly en tal forma q³ para mis
tiempo alguno se le ponga embargo ni pleito al
guno adha rena y subrediendo lo con su xio
y a dha dha rena de los a la voz de fenna lami
costa lo se sigue esto dha Juan^{to} hasta su
Ultimo fin q³ de dar adha Capellan^{to} de la
Capellan^{to} y en quiera y para fca de rena de
suficiente para y voluere el principal del
dho rena con may de los corridos que del
se demien y de los y de los dha rena
y de los causas q³ sobreladha se sigue y de rena de
un conto de declaracion del Capellan de
dha Capellan^{to} y con Reluacion de mis
pauuab de rena de presente de Diego Luis
Vizcaino y de rena de rena de rena de rena
ga en rena de rena de rena de rena de rena
Licencia del y Provisor de rena Provisor
de rena de rena de rena de rena de rena

glijy teamina dyram q' hacoche fan en
sombaduna llin da Comina de la fabri
ca de la Iglesia dyram Thoma de Sudgar
ria Origo Unino della X' de las lindas

en Domingo R _____ 8200

Una paja de Nave Conespe de Nave
all' Colona l'isla _____ 8000

Una burca de unq' do R _____ 8002

Una fan de Nave engano de 9' l'agua
do R _____ 8054

Un Colono mediano de la Coma de la Nave
do 008

Un Colono l'isla R _____ 8002

Una Manilla de Nave fina blanca
de la Nave R _____ 8020

Una paja de Nave l'isla l'isla de unq' R
do 15

Una Manilla de Nave fina negra
do R _____ 8020

Una paja de Nave no nueva de unq' R
do 22

Una almohada blanca l'isla l'isla
de la Nave ocho R _____ 8008

Una almohada blanca l'isla l'isla
de la Nave ocho R _____ 8008

Una almohada blanca l'isla l'isla
de la Nave ocho R _____ 8008

Un Colono nuevo con l'isla l'isla
de la Nave R _____ 8066

Una cama l'isla l'isla l'isla
de la Nave R _____ 8066

Una Cama de Nave l'isla l'isla
de la Nave R _____ 8066

Una Cama de Nave l'isla l'isla
de la Nave R _____ 8066

Una Cama de Nave l'isla l'isla
de la Nave R _____ 8011

585

Organo de Barmis con fiore de San Joseph Dico N ^o _____	8010
Una manna azul con flueur de lana en cannada Verme Lincoln N ^o _____	8025
Una manna blanca de media de V ^o y zinc N ^o de quinze N ^o _____	8015
Una manna blanca ocho N ^o _____	8008
Una Vasquina de Navelle negra de media da Carone N ^o _____	8014
Un medio almud dor N ^o _____	8002
Un lenuelo con dighe lados y puntas Verme N ^o _____	8020
Una Am Cama Vandada quinze N ^o _____	8015
Una Am Cama de Red y flueur qua no N ^o _____	8004
Una Saunana de los Red y V ^o y lieros de in ta N ^o _____	8030
Una almohada de lana de media da dor N ^o gm _____	8002-0
Una almohada de lamina Calidad dor N ^o gm _____	8002-0
Una Naquay Blanca de lieros de in N ^o _____	8012
Organo de los Red con Red y puntas con Red y puntas Colorado y V ^o N ^o _____	8003
Otro Pano de los Red lano V ^o N ^o _____	8003
Una Camisa de Navelle de lieros de la da quinze N ^o _____	8015
Una Vasquina de llanganilla ambarada de in ra N ^o _____	8030
Una Vasquina de Navelle fina negra qua lonra N ^o _____	8040
Una Vasquina de Navelle fina negra de in ra N ^o _____	8010

DE LOS SEÑORES REYES
 DON ALFONSO DE BORBON Y DON
 FERDINANDO DE BORBON
 REYES DE ESPAÑA Y DE
 PORTUGAL

- Una Casaca de Mus^o de lampamilla nueva
forrada con Mandilla naxar Nada Veinte
cinco R^o _____ Do 25
- Una Casaca de Mus^o de otro foran doblenejos
con Perony de hilo de plata forrada con
d'lanera de un Noche R^o _____ Do 38
- Un Jubon de Mus^o de Xarmeri Verde Veinte R^o _____ Do 20
- Unos lenillo de Mus^o de Damasco Verde con
flory naxar jacy quinze R^o _____ Do 15
- Un mo nilla de Coromia ocho R^o _____ Do 08
- Una marca de setoyilla con dy hilados Lenas
de Diez y ocho R^o _____ Do 18
- Unos cado de monay seis R^o _____ Do 06
- Una Popira de miron de echo doce R^o _____ Do 12
- Una No Vary de n Caspe de Pena ocho R^o _____ Do 08
- Un jaxol requins de aro far Diez R^o _____ Do 10
- Una blero Parapan qua no R^o _____ Do 04
- Unay duudy qua no R^o _____ Do 04
- Una duana de ra con supie dos R^o _____ Do 02
- Un Velador de Palo de y R^o _____ Do 03
- Un Ramillo Para Ramillan lino doce R^o _____ Do 12
- Una hacha mediana Para loma Don Diego
siete R^o _____ Do 07
- Una hacha may biya seis R^o _____ Do 06
- Una arada Diez R^o _____ Do 10
- Un Maanillo de pica de y R^o _____ Do 03
- Meina Cochon quarenta y cinco R^o _____ Do 45

may brenge lo caron adha simhi de como mira
dicha casa ma oñe los paxun de m...
Declara q de p... de lo segundo ma primo no
vros catada conde san losano de p...
mo no regunor bi don al p... de lo p...
conre conde ma primo no de un do au...
hro Valuarion de los b... q de en...
los mudos no hro a p... de lo q de...
Otra p... de casa que es en la q de p...
par losano en mo lo conre... de la duela de p...
m... hro conre... de... de...
de clano lo asi para q conre...

unimmo declano un... comprado la may dor...
dhas casa durante dho ma primo no...
viena a la p... de Valued... de...
p... de casa q de a do adha mb primo no dho m...
xido q auca la emad quido con may cabay que dio
axo q losano su hermano quedha cabay la may dho
m... a ma primo no en la duela que conre
en el dho par... de... de... de...
Cayria q... de... de... de...
la compra de... de casa durante...

quinos de m... de... de... de...
m... de... de... de... de...
en lo q de... de... de... de...
con... de... de... de... de...
du... de... de... de... de...
de...

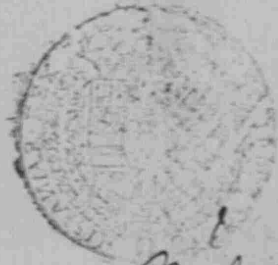
Declano duomo primo no de... de...
sin man que... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...

SE LLOO VARTO VEINTE.
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

Declaro y quere q^o Respecto a quatro mmas
vicio libre p. en los Casay enq^o de q^o viuir
saunen n^o n^o Comprado de q^o de q^o de q^o
Uay quere q^o mi Voluntad q^o Duran los
d^o y q^o Viola quida v^o en los d^o ellos
ning^o q^o m^o hene de n^o se queda impedix en ma
nena a alguna impedix de alquilay q^o lo q^o le
roca en am^o hene de n^o en ellos q^o v^o ha m^o h^o da
sumarido q^o m^o hene de n^o en los Casay ande q^o de n^o
parente Con d^o mi marido q^o n^o de n^o de n^o
to de n^o a v^o en ellos q^o no quahendo se Con ten
naa ade salix de los d^o am^o h^o da q^o sumarido que
dando se en ellos q^o mi marido en la Con q^o cam
dad q^o lleuo d^o

Y para Cumplir q^o paga en m^o de q^o san q^o lo
en el Comenido de n^o de q^o mi Albarca y a san
to rano mi marido a Diego Lopez de n^o mi Luna
d^o a san Gonrate Con n^o mi d^o no a los
quos q^o deman to q^o n^o v^o solidum de n^o de n^o
poder para q^o en ten en m^o hene de n^o de n^o
Dox q^o m^o hene de n^o de n^o de n^o de n^o de n^o
menyer q^o de n^o de n^o de n^o de n^o de n^o
q^o en aung^o sea Pasado e la d^o Albarca y
q^o para en q^o de n^o de n^o de n^o de n^o de n^o
Volare q^o en tan q^o de n^o de n^o de n^o de n^o

Con q^o Remanere de n^o de n^o de n^o de n^o de n^o
arroy q^o que de n^o de n^o de n^o de n^o de n^o



SELLO QUARTO VEINTI
MARAVEDIS ANO DEL
SESENTIENTOS VEINTI

Mi fey tam nombre y en legitimo y muien
sal hereditaria a Angela Munoz muien de
muy decho Juan Gonzalez Conde de Verde
in para q los a hallen herede y sean sus
de sus hered y subrog con la Ben dición de
Dios y la mia

Y Pleno amulo y doi q ningunos q dominen
efecto y Valer to los Morquales q generare
en q anyo de reo La hecho q omage de
y escribo o d Palabra o en otra qualquiera
forma q quiere no Valgan ni bagan fe en su
rio ni fuera del talus y reg alqui bago que quiere
no Valga q mi fey tam y suima Voluntad en la
mejor Vida y forma q a la luz de dea que
u fha oyraun. e Valuer de a Diegocho de
febrero de mill seynt y Veinte y la nona de
Yo el Rey Don Felipe Comendado de... Ino p...
de q Dixero no saun hiro lo Iny tigo a su d...
de lo fuero de luengo fca de Blay y Alonso San
cher Calus Verd de y tam =

Fernando
Glos

Ante mi

Diego Sanchez Rico

THE HISTORY OF THE
LIFE OF CHARLES THE SECOND

The first part of the
book is written in a
very elegant hand
and is a very good
account of the life
of the King.

The second part
is written in a
more familiar hand
and is a very good
account of the
King's reign.

Wrote this
for the
King's use

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE.

Contra para que apremien a un Domingo como q.
sentencia dada en las torpedas en cuyo favor venimos por
derecho de ley y de favor de doña María, con lo que se ha
ya no tiene efecto. El otorgar que lo el 4. de febrero con lo
si lo otorga y como en el 1.º y 2.º de la de 1710 en el
a quanto de Maria y Simplicio de 1710 y Sumaria de
se me ha por Bona Sanchez y sus hijos Maximiliano y Beatriz de
Juan y Juana de 1710 y de 1710 y de 1710 y de 1710 y de 1710
en mi nombre que yo en Poder del que es = Vale =

J. Francisco de
S. Andrés
Bona Sanchez Nieto

de honores. La misma persona adho Monacho
en pro piedad y por legitimo herenico del D. P. P.
y de la dicha honrada endho Monacho y pro
feso en el Una Casa Media de B. S. M. y Una suma
cas de bienes de pan de buxo, con posesion de bienes
una casa media de la casa de Valverde y otros bue-
nes muebles que se adueta de la dha casa de pan
de B. S. M. religioso que para en poder de D. P. P.
de dha d. de Valverde, de B. S. M. de cuando que
adho Monacho se le sigue no o no vtilidad y
pro ocho en vender dhas bienes y cosas que
pro dha d. de Valverde a D. P. P. en dhas b. S. M. y
pro para dha d. de B. S. M., como lo dij por un nro
supradicho Constitucion y por Coni de B. S. M. la poca
nro que puedan exigirse dhas bienes y cosas
y dha d. que se han de dar por los dha d. de B. S. M.
de dha d. de B. S. M. para poder enobro necesarias a
dha d. de B. S. M. y por lo qual el dha d. P. P.
Abad se dio por dho nro nro D. P. P. fr. Juan de la Cruz
Abad n. de dha d. de B. S. M. para que Coni dha d. de B. S. M.
y vendiera para la d. de B. S. M. de dha d. de B. S. M. y
de moy d. de B. S. M. y d. de B. S. M. y de dha d. de B. S. M. y
cuyo d. de B. S. M. dio su d. de B. S. M. como que precedieren los nros
cansinos marcos como lo por dha d. de B. S. M. y d. de B. S. M. y
nros en d. de B. S. M. de la qual dha d. de B. S. M. de dha d. de B. S. M.
con dha d. de B. S. M. y en el ultimo se resoluo ser
y el y pro hecho aceto dha d. de B. S. M. en vender
la pro piedad de dhas posesiones y demas b. S. M. de
las b. S. M. de dha d. de B. S. M. y de dha d. de B. S. M. y
enfavor de los Comys de sus excipiens y de
vendo como moy l. de B. S. M. y de B. S. M. y de B. S. M.
en dha d. de B. S. M. y de B. S. M. que es co-
mo se sigue

Abbas p. Pedro de San Juan de evidente utilidad
al Monasterio en sus personas y de su con venien
cia la mancomunacion de dichas posesiones y de sus yor
darias de dho Monasterio y con que han de entenderse
en dho censo en las cosas que en el dho censo se
se permitian y en lo que no se permitian de Paulo
segundo de ambrosio y en el decreto de la raxa de
los diez años y pedida por mandado de Pedro
no de dho censo y por mandado de los matados de con veni
encia o des con veniencia que en dho censo y
convenimiento de la Comunidad de dho Mo
nasterio de muy por quisito que se pague de raxa se requi
ere y con la obligacion de imponer el pro
ducto de dho censo, en Obispos o en dho censo en
muebles que sean de muy utilidad, en esta conformidad
mandado se execute dho censo y no en dho al
to y no baya y mandado en dho Monasterio de san An
tonio de Alcazar en Veinte y tres dias del mes de
Marzo de mill e trescientos diez e siete años y
lo firmo con miso el Infrascripto Secretario
Thoum suprad = p. Juan de la Cruz Abbad
Raxa = Antonio p. Lorenzo de Miguel Secretario
no provincial =

trata de

En el Monasterio de San Antonio de Alcazar en Veinte y tres
dias del mes de Mayo de mill e trescientos diez e siete
años estando en la sala capitular de dho
Monasterio llamado non de campana y de con
gregador como lo han de ser y con fundamento de dho
aquel de mill e trescientos diez e siete años p. Pedro de San Juan Abbad p. Ma
nuel de San Lorenzo de dho censo p. Juan de San
p. Juan de San Antonio de dho censo p. Juan de
p. Andres p. Maximiano de San Gabriel p. Agustín de
San Antonio p. Juan de San Antonio de dho

Obediencia debida a Dho. Papa Alexander Sexto que muy con
veniente fue para adho. Monast. y Indulgencia
omo. j. axier. a. l. uno. Dho. Dho. P. Monast. d. i. r. c. i. o. n. s.
que la han a. u. l. i. a. d. o. de. i. x. a. t. a. l. e. n. f. e. l. i. c. i. t. a. t. o. n. e. n. n. e.
y. l. d. e. m. o. y. t. o. n. g. e. s. e. l. c. o. n. t. e. n. i. d. o. d. e. d. h. o. p. r. i. m. e. r. o. m. a.
t. a. d. o. l. e. p. a. z. e. f. e. r. e. a. l. t. e. n. e. n. t. e. y. d. e. p. a. r. t. i. d. a. d. y. l. i. b. e.
d. a. d. a. d. o. h. o. n. o. n. e. l. e. l. q. u. e. s. e. d. e. n. d. a. n. l. a. d. h. a. s. s. u. n. g.
d. e. h. e. r. a. r. y. c. a. r. y. d. e. m. o. y. d. i. n. y. c. o. n. l. a. c. a. r. a. s. l. y. p. e. n. i. t.
n. y. a. q. u. e. e. s. t. u. b. u. n. e. n. a. f. a. c. t. o. l. o. d. i. s. p. a. d. o. l. o. q. u. e. p. a. r. o.
e. l. l. o. e. n. d. i. x. a. t. a. d. e. l. a. l. i. c. e. n. c. i. a. q. u. e. e. l. M. A. P. p. l. u. a. r.
d. e. l. a. C. a. u. s. A. b. b. a. d. p. d. u. c. t. o. P. r. o. v. h. a. b. e. d. e. s. e. d. o. r. n.
p. u. e. p. o. d. e. n. p. a. r. a. l. a. d. e. n. t. e. a. d. h. o. d. i. n. y. e. x. p. r. e. s. a. d. o.
e. n. d. h. o. p. r. i. m. e. r. o. m. a. t. a. d. o. l. e. n. t. o. p. e. n. i. t. o. r. e. p. a. r. t. i. d. a. d.
d. e. d. h. o. M. A. P. A. b. b. a. d. a. n. n. e. d. h. o. M. A. P. l. y. c. o. n. l. a. f. u. e. r.
z. a. l. i. g. e. n. t. e. p. a. r. a. s. u. v. a. l. i. d. a. t. i. o. n. n. e. c. e. s. a. r. i. a. l. o. q. u. e. e. l.
p. r. o. d. u. c. t. o. d. e. l. o. s. d. i. n. y. q. u. e. s. e. d. e. n. d. i. c. i. a. n. d. e. l. a. e. x. p. r. e. s. a. d. o.
e. n. d. h. o. l. i. c. e. n. t. e. s. e. p. u. e. l. u. a. a. l. i. m. p. o. n. e. r. e. e. n. d. i. n. y. a. n. o.
y. e. s. p. a. r. a. d. h. o. h. o. n. e. l. e. l. d. i. c. t. a. n. t. e. l. o. q. u. e. r. e. q. u. e. r. t. o. l. e.
l. o. s. y. a. m. a. x. o. r. s. s. i. e. n. d. o. r. a. t. i. o. s. s. u. a. d. e. C. o. p. i. n. o. s. s. u. a.
d. e. G. o. d. y. A. n. d. r. y. d. e. G. u. e. n. y. V. o. r. i. n. o. d. h. o. V. o.
L. e. t. a. n. y. e. n. d. h. o. h. o. n. e. l. e. l. p. r. o. d. u. c. t. o. A. b. b. a. d. p. t. h. a.
m. u. e. l. d. e. s. u. a. f. r. a. n. c. i. s. c. o. S. B. a. n. i. s. p. l. u. a. d. e. A. l. t. i. d. o. s. p. r. a. n. t.
d. e. A. n. d. r. y. p. m. a. r. t. i. n. o. d. e. G. a. b. r. i. e. l. p. A. u. g. u. s. t. i. n. o. d. e. A. n. t. o.
n. i. o. p. r. o. n. y. c. o. d. e. A. l. b. e. r. t. o. d. e. m. a. r. t. i. n. o. p. r. o. A. l. b. o. r. d. e. a. n.
A. l. d. e. r. o. p. r. o. J. o. s. e. p. h. d. e. G. e. o. n. i. m. o. p. r. o. E. d. r. e. d. e. B. a. r. t. o.
p. r. o. L. o. r. e. n. z. o. d. e. A. m. a. r. t. i. n. o. p. r. o. A. n. t. o. n. i. o. N. i. c. o. l. a. p. r. o. G. u. e. r.
d. e. J. o. n. a. s. p. r. o. S. u. a. d. e. A. n. d. r. o. s. i. o. p. r. o. M. a. n. u. e. l. d. e. S. a. n.
B. e. n. e. d. i. c. t. o. p. r. o. L. u. i. s. p. r. o. N. o. l. e. d. e. B. a. i. p. r. o. S. a. n. t. i. n. o. d. e. A. n. d. r. e. s.
p. r. o. J. o. s. e. p. h. d. e. M. o. s. e. p. h. a. n. n. i. A. n. d. r. y. d. i. n. y. d. e. V. i. c. d. e. C. e.
c. a. u. s. a. n. o. p. p. l. o.

Principal pofez

De la dha. Licencia danda por nos. I en nombre de
dho. Monast. y Indulgencia p. p. p. y. l. e. n. t. o. q. u. i. e. n.
d. u. o. m. o. s. f. h. a. d. h. o. C. a. u. t. i. o. n. q. u. e. d. r. o. r. e. a. n. t. o. s. p. o. r. e. s. t. a.
C. a. u. s. a. q. u. e. d. a. m. o. s. n. o. s. p. o. d. e. r. C. a. u. t. i. d. e. s. a. n. D. a. t. o.
n. i. e. n. C. o. m. d. e. d. e. r. e. h. o. s. e. l. l. e. g. u. i. t. e. r. e. D. e. n. e. c. e. s. a. r. i. o. a. l. o. s.
p. r. o. d. u. c. t. o. s. p. r. o. M. a. n. u. e. l. d. e. S. u. a. d. e. L. e. o. n. d. e. d. h. o. P. r. o. n. i. t.

Dho Juan de Andrey puybreyas Excmo. de los Reyes
 de España, Dho. de la casa de los Indios en el qual miente
 para que juegan para el puen aladha zui dad
 de los mto de Dho. Coluade. Los cuales los doli.
 y enmoy necesary en orden a la Venta de Dho. rixay de
 pan en boca casa de my Dny. muelde. de las le
 xiriny y hereniny de Dho. xelipioy. Lo qual se
 en la Causa de la de cai puen de la Venta allado por
 to no de puen. noy que quicxan conpua. las dho. rixay
 casa de Dny. muelde. lo juegan a lucta. La lucta
 alcuade de el puen por el puen de manay
 que se dize en Dho. rixay. sea de mayor utili
 dad a este dho. monast. de puen. para ello en favor
 de los conpudox. la de cai puen. de cai puen. de
 Venta de olaxando. los mto. de mto. a que elubi
 exen efectos. de Dho. ados. Inmuniendo sobre si dho. puen
 rixay. de olaxando. lucta. en dho. de cai puen. poni
 ende en dho. las condicions. clausulas. y requirir p
 su. Validacion. y necesary. en favor. de los. conpua
 doxy. de olaxando. sea el. dho. puen. y valor. el
 que en si. vendieren. qual. que. ha. de. la. posesion. y
 puen. de. lucta. manay. y. valor. en fa
 vor. de. los. conpudox. y. puen. de. manay. de. lucta.
 a. este. dho. monast. de. la. puen. de. lucta. que. a
 dho. rixay. casa. de. my. Dny. rixay. por. la. lucta.
 de. Dho. xelipioy. apodexa. de. mto. a. la. lucta.
 conpudox. y. Dho. ados. a. este. dho. monast. de. my. Dny.
 de. lucta. manay. de. la. que. en. vendieren. de. las. lucta.
 apodexa. de. olaxando. que. dho. monast. no. tiene. dho.
 rixay. puen. manay. lucta. de. lucta. manay. puen. de. lucta.
 no. al. puen. de. lucta. manay. de. manay. en. que. en
 vendieren. de. las. lucta. de. lucta. de. ellos. lo. juegan. por
 causa. en. lucta. a. este. dho. monast. para. lucta. de
 a. lucta. manay. de. las. lucta. rixay. y. puen. de. lucta.
 de. lucta. manay. de. lucta. de. lucta. manay. de. lucta. manay.

comprados con d.º que de ello de fee. En defecto de uno
la paga de presente debe por entregado. En todo au
Voluntad con xexico. Pades renunciando las Leyes del
Rey y prueba de la entrega. La de muy casual caso ne
cesario. La misma damos este dho poder a los dhos
pades. Pades Manuel de Súa y Juan de Andres Guo
da dno Inolam para que en caso de no hallar perso
na que con pades dhas bienes y paros cubran. Pades
que la puedan dar. Idem en pades de un curso tempo
ral. El tiempo de pades y manarez, que la para
bien. El dho bien. In los dhos bienes y bienes
estado o estado de un administrador. Puedan lo man
que uno y los arrendados. Drenados de dho. Pades
nos haciendo los casos. En recibiendo el fruto de
campo y exolubendo el alcance del campo que a
sustituyen de dhas pades que el poder que para
lo xexico de xexi que xexi de los dhas. Pades
mes. a los arrendados. Pades. In el libro de pades
ad ministracion. Facultad de poder lo sustituir
en quien quisieren para en quanto a pades. Uno
en mo, a los qualen dhas pades. Pades de
corta ex forma. La pades obligamos. los dhas
arrendados de ho. Menado. ad dhas. Pades. Pades
Pades. Cumplido a los dhas. pades. Pades. Pades
Menado. Pades. Pades. Pades. Pades. Pades
Pades. como pades. Pades. Pades. Pades. Pades
numerosos. La Ley. de nra. Pades. Pades. Pades
La pades. Pades. Pades. Pades. Pades. Pades
nada. de. Pades. Pades. Pades. Pades. Pades. Pades
de. Pades. Pades. Pades. Pades. Pades. Pades
de. Pades. Pades. Pades. Pades. Pades. Pades
de. Pades. Pades. Pades. Pades. Pades. Pades

31
72
p. Juan de Buena Ventura p. Honorio de Tixera
p. Joseph de ... p. Pedro de ...
p. Lorenzo de ... p. Antonio ...
p. ... p. ...
p. ... p. ...
p. ... p. ...

Queda en el ...
cada uno de ...
para el ...
Copia que para ...
Dia de su ...

Yo ...
En ...
Yo ...
no ...
no ...

13
27



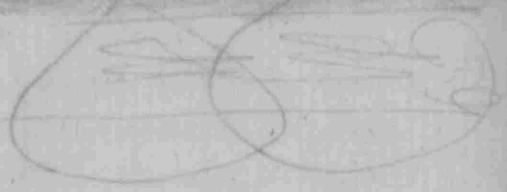
En la oficina de correos de...

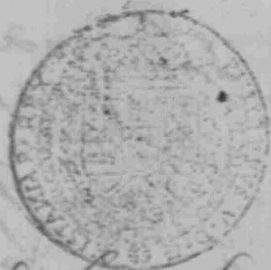
SELO QVARTO ANO DE MIL SE.
TECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]





tribunal de la...

72

SE LO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Torres, Jefe de la Real Audiencia de la Isla de Cuba, en virtud de lo que me mandó el Sr. D. Juan de Villaverde, Presidente de ella, en su Real Cédula de 14 de Mayo de 1720, en consecuencia de lo que me mandó el Sr. D. Juan de Villaverde, Presidente de ella, en su Real Cédula de 14 de Mayo de 1720, en consecuencia de lo que me mandó el Sr. D. Juan de Villaverde, Presidente de ella, en su Real Cédula de 14 de Mayo de 1720...

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Torres, Jefe de la Real Audiencia de la Isla de Cuba, en virtud de lo que me mandó el Sr. D. Juan de Villaverde, Presidente de ella, en su Real Cédula de 14 de Mayo de 1720, en consecuencia de lo que me mandó el Sr. D. Juan de Villaverde, Presidente de ella, en su Real Cédula de 14 de Mayo de 1720, en consecuencia de lo que me mandó el Sr. D. Juan de Villaverde, Presidente de ella, en su Real Cédula de 14 de Mayo de 1720...

de pro suo dicho Monasterio de San Pedro de
Nueva Calma Sombria dia q. Compendian unicos
reyes Compa. Defunna en camino de la Cruz
Monilla Lasunimo por unper adho Monastel
no en pro piedad y legitimay herennias de Padul
fay y pona de S. Joseph Consta en dho Monastel
y pro suo onel Una Cruz de studio de Veurell
fan de S. Hieron y de San Sombria Compa. de Foral
rial en camino de la Cruz de Valua de S. Hieron y de
duelles q. sea nuda de la Cruz de S. Antonio de
dho Religiosos q. Para unpro dia de S. Hieron y de
Valua de S. Consideranda q. adho Monastel
se tiene no tiene utilidad y pro uicho en Mendel
dho Hieron y de Cruz de Valua de S. Hieron y de
vixen dho bienes para adho Monastel como
mo lo dize en uny dhas sagradas Constituciones
y Consideranda la poca renta q. quedan vedada dhas
tierras y Cruzes y Viajes q. sean de dar y los pro uicho
dora de dho Monastel para poner eno de pro uicho
taxis adhos dhas Hieron y de Cruzes q. lo qual se adho
de S. Hieron y de Cruzes con la renta de S. Hieron y de Cruzes
Una Cruz de Cruzes q. sea de dar y los pro uicho
Comedia de Cruzes y de Cruzes para adho
ta de dhas Hieron y de Cruzes y de Cruzes y de Cruzes
may herennias de dho Religiosos para herennias de
su P. M. de Cruzes q. sea de dar y los pro uicho
tados como lo prouido en las sagradas Constituciones
en virtud de la qual dha Cruzes se celebraron
dho herennias de Cruzes y de Cruzes se devian ser de
pro uicho de adho Monastel en Mendel
pro piedad de dhas Cruzes y de Cruzes y de Cruzes
herennias de dho Religiosos de Cruzes en virtud
de las Compadras uny dhas Cruzes como Cruzes
mente de Cruzes y de Cruzes de Cruzes y de Cruzes
quey como Cruzes

Liencia de Juan Pedro de San Pedro del Monasterio de San Andrés
de Valde y Orden de San Pedro y San Pablo

que en un tiempo de aqui de Carthago que a la villa
de San Andrés de Valde de San Pedro y San Pablo
que en un tiempo de aqui de Carthago que a la villa
de San Andrés de Valde de San Pedro y San Pablo

que en un tiempo de aqui de Carthago que a la villa
de San Andrés de Valde de San Pedro y San Pablo
que en un tiempo de aqui de Carthago que a la villa
de San Andrés de Valde de San Pedro y San Pablo

que en un tiempo de aqui de Carthago que a la villa
de San Andrés de Valde de San Pedro y San Pablo
que en un tiempo de aqui de Carthago que a la villa
de San Andrés de Valde de San Pedro y San Pablo

Peregrina da Boa Paz, no Rio de Janeiro, que 35

de S. Francisco de Assis, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro

de S. Paulo, no Rio de Janeiro



de la Ciudad de Salamanca.



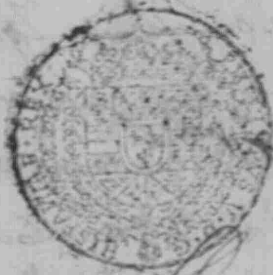
SELLO VARTO, VEINTA
MARAVEDIS, ANO DENOVIA
SETECIENTOS Y YANER

fianzo de la Sancho ante m^o Andrey Ruiz
obrado de la ... queda su ...
perdido de ... de ...
ello de la ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...

Concluye en este punto ...
de ... que ...
de ... de ...
ante m^o ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...

[Signature]

[Signature]



Coimbra, 17 de Junho de 1762

762

**SELLO QVARTO. VEINTE
PARA VEDIS. AÑO DE XCVII
SETECIENTOS Y VEINTE.**

Segun quanto esta Carta de Ventad. Vienen como
yo el Sr. Don Alonzo Ponce de Leon, con Don Juan
Carrion, Abades del Monasterio de San Antonio. Al Calle de la
orden de Santh. Magna Provincia de Madrid en virtud
de Poder especial que tengo con Interuon de los Señores
de la Real Audiencia de Madrid. Y de la Real Audiencia de
la Poda y de demas en el Interuon es como se sigue =
aquí el Poder

Yo el Sr. Don Alonzo Ponce de Leon, con Don Juan Carrion
Abades del Monasterio de San Antonio. Magna Provincia de Madrid
en virtud de Poder especial que tengo con Interuon de los Señores
de la Real Audiencia de Madrid. Y de la Real Audiencia de
la Poda y de demas en el Interuon es como se sigue =
aquí el Poder
Yo el Sr. Don Alonzo Ponce de Leon, con Don Juan Carrion
Abades del Monasterio de San Antonio. Magna Provincia de Madrid
en virtud de Poder especial que tengo con Interuon de los Señores
de la Real Audiencia de Madrid. Y de la Real Audiencia de
la Poda y de demas en el Interuon es como se sigue =
aquí el Poder
Yo el Sr. Don Alonzo Ponce de Leon, con Don Juan Carrion
Abades del Monasterio de San Antonio. Magna Provincia de Madrid
en virtud de Poder especial que tengo con Interuon de los Señores
de la Real Audiencia de Madrid. Y de la Real Audiencia de
la Poda y de demas en el Interuon es como se sigue =
aquí el Poder

39

Compradores dho subarones agueros en dho nombre de
godin embastante forma para que si o Judicialm^{te} fo
men la Poni^{on} de dhas medias Casas q^e de belados p^o esta
escu^{pa} que les adescruen a título de P^ocion y Ciudadana
de dhoⁿ Real Instrum^{to} q^e de hecho o de latoman Constit^u
go adho monasterio de su Inquilina q^e que conellas tu a cu
da Cada q^e quierun q^e bien subarone para q^e las quedan
Onder enagomar q^e de persona dulla en qualquiera forma
Como suai pro pria q^e de hecho lo son lo blis adho monas
terio a Naⁿ cion Segunda q^e lanciam^{te} de dhas medias
Casas aqui mencionada y en tal forma q^e para q^e sum que ley
seran escritas y leguas y aellas m^o no ley sino q^e esto q^e ley
lo m^o Ingedim^{to} q^e subredundo lo con nario sal^{ta} la
dho monasterio a labor q^e de fensa y am^o Corta lo figura
en todas indanias haya su con clusion q^e de dhoⁿ Compra
dore y en parifia P^ocion o en su de fido les dara y obue
ra dho monasterio los dhoⁿ mill^o d^o rion^o d^o rion^o que
axerim^o de q^e dhas medias Casas de los Compradores con mas
todas las merxas q^e onellas y buen hecho y las Cortas partes
danoⁿ intrusos y otros Casos q^e sobrecillo de figuruen y de
creuen con to sus de claracion y con Reluacion^o de
ona P^ocion a Cui Cumplim^{to} o blis los Cuios Propios
y dhas de dho monasterio muebles y aires auidos q^e
aun con d^o da a la ley d^o q^e de las Causas de dho monasterio
quedan y deuan conu^o para que lo agueren a su Campli
m^o como q^e senten^oria Parada en lo a d^o gada en Cui
primera N^o todo de d^o ley y el fauor de dho monaste
rio con la Ley y la que la Prohibe en forma de d^o rion^o



El día de...

SEDO QVARTO, VEINTE
MIA RAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE,

que Lo A... no... con...
ingram... el...
20...
Sanchez Rios...
Quira...
de = ... = en el mon = ... = no vale = en meden
ingodir el... no vale =

Francisco de
Andrés

Sanchez Rios

Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a continuation of the document or a separate note.

Handwritten text, possibly a name or title, partially obscured by a stamp.

1812

SE LO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE.

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and largely illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signatures and text at the bottom of the page, including what appears to be a date and possibly a name.

Don Maxido Paday Sugnos hijo de Santo Angel de
Origuanda muy de Senora de Lemay de boirony de que
sarongo hecho Torrenzin de las Benditas ammay de
puagarrus de Penitencia mal Ampliday y Cargas de
mi a Cande

May mita em Volunrad Tedegan Pola Cleotonia de
Uram de Sulimera Saague Amibiny

Las Mandas forro lay de Casa Santa de Redompcion de
Caurino Segarun de abor imibiny

Nedars de Nuxame Nringo de Nube Casada Con Blascan
Don Maxido de furo mrimo de dho Ma Nuxama de

muy de a Maria Sanchez muy dego Viana
de Juan Gallego Joseph Sanchez de furo muy dego

de estuan Maximo Gallego la que de a Maria Nube de
gimera de Viana Nringo em Podex de Saul Sanchez

Maria Solera Carlina garcia tambien Mora Solera
garcia proual Garcia original todos Verinos de Juan de

los solo amomado errado de Ma Nuxama de ha ma
ria Sanchez de Joseph Sanchez de furo como tambien

de proual Garcia Valnengo de Casa dha Maria
Sanchez im hda Concurran Gallego Nedieng de Leyrimaff

May mediy Carayenlay de dho Viana de la Calle de los proual
dyaun de Ma Cama de Redompcion de Saaga Colchon muy de

ray del ammay de Cama de Vintenuelo de Ma Nuxama
Paday Maxica Mexicano Ma trusa Maximo de Maximo Mexicano

de los dos Ma Maxica de Dos Nede de Ray lieno de dha
Maximo mediadora de Semillera de Unca de Ma Maxica

Un canchil Valguna Roja de Verina de dha Maxica
era esta a la faja de Ma Maxica de dha Maxica

Caso de Ma Paso anse Blas Sanchez Chumano en que
fudyaun de Nringo de Casa dha Joseph Sanchez

led: Nuxama Viana de Conrara de Valor de Saaga
Viana de Nube de dha Maxica de dha Maxica de Ma

Maximo de Nube de dha Maxica de dha Maxica de Ma
de dha Maxica de dha Maxica de dha Maxica de Ma

Ma Maximo laq de dha Maxica de dha Maxica de Ma
de dha Maxica de dha Maxica de dha Maxica de Ma

El Marqués de San Pedro y Vera

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

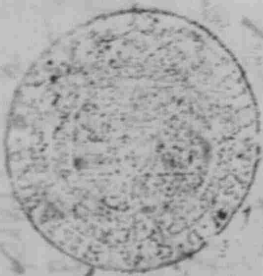
Don Juan de los Rios

[Faint handwritten notes on the left margin]

[Main body of faint handwritten text, mostly illegible]

Memorandum

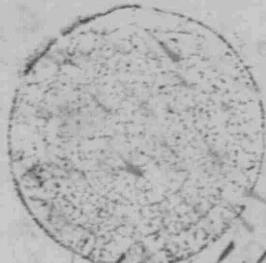
Don Juan de los Rios



DEL CUARTO, VEINTI
MARAVENIS, NOUE ME
ESTADOS DE VENEZUELA

[Faint handwritten text, likely a list of names or locations]

[Faint handwritten text, continuing the list or providing details]



SEU OCTAVIO, VEINTI
MARAVEDIS, ANO DE MDC.
SETECIENTOS Y VEINTI.

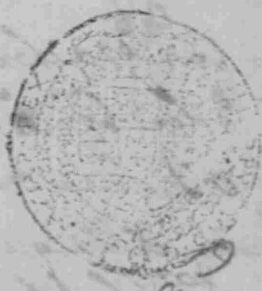
Yo el suscritor Dn. Juan de Dios de la Cruz
Vasco de Arce uno de los señores de D. N. S. de la Cruz
lo a su cargo Dn. Diego de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Dn. Brau de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Amoro y fern. Gomez Sanchez de la Cruz de la Cruz
Valued de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Maso de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Quero lo q. dize con = no =
Santiago de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Alonso Sanchez de la Cruz

[Faint, illegible handwritten text covering the lower portion of the page]

Acordamos el Rey para embalar e comprados
beas de Subreion e agimonia dei Poder como se
quiere para que el sueldo de o Justicia de
nos regre bendan la Pession de la que se
la doi el Drayand dya ucriq. de la de seruid
de Subite Pession de Verdadera er tray de
el Inmen de de hecho o dedes la roma recon
rino de sein qu' lino Para Conella tesaludat
cada q' q' rion de vin dubisen para que las
puedan vender dar donan de la cambaena
seran de seponer della a su Voluntad como se
la quey de hecho de de me oblige de amos heredeas a la
curcion segun dady sanson de la su de moray
entra manera q' aora de mo de tiempo lo lexarion
to de cura g' alla me de le se a quey to flecto on de
pedim de Sube diendo lo Contrario a la de d' mis
her a la parte de fonia de amicorta lo legue
fueren de a canar hasta su Ultima fin de
par a los Comprados en quier de Santiago
serion de su de fecho de de de de de de de
quiere de de de de de de de de de de de
quiere de de de de de de de de de de de
humad de de de de de de de de de de de
don de enella de de de de de de de de de de
don de de de de de de de de de de de de
con solo de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de

U. de Navarra.

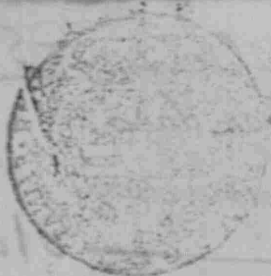


SELLO VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SEYETEIENTOS Y VEINTE

Yo como Demencia dada en esta Juzgado
en una firmura Real de do don J. Luis de mi fa
vor con Regencia de J. Lagros n. de J. de Ordoñez
reg. J. de mi. Por fe con una auto de J. de Ordoñez
de siendo J. de J. de Ordoñez. D. Aurora Juan Sanchez
La sus. J. de Francisco maximo de la Suba. Verinos de
esta de Patua de fe en ellas a diez y siete de Mayo
de Mayo de mil setecientos y veinte y cinco de
arua = Sal =

Andrés de J.
un día 17

Amem
J. de Juan Sanchez Rico



SELO GOVARTO, VEINTE
MAYO DEL AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

Don Juan de Cuenca y Arana
Don Juan de Bar^{me} Gomez
Don Pedro de San Juan y Calvo
Don Juan de San Juan y Calvo que
Casa con la de ferida

En la villa de Valverde a once de
Mayo de mill setecientos y veinte
Ante mi el Sr. Jefe de Justicia
Francisco de Paula de Sanchez
Calvo Corredor de Valverde a quien por
este conuso y tiene esta ratada de

Casa de personas de futuro con Maria Sanchez esposa de
Bar^{me} Gomez Puebla y a Maria Arana de la villa de Puebla

para celebrar el matrimonio con la Refunda de Palabra
de presente en la villa de Puebla a las once de mayo de

San Juan de los Rios y para a su vez a sus hijos las cosas
de la Matrimonio de los hijos de Don Donago de la

Matrimonio de Maria Arana y de Juan de Bar^{me} Gomez
su hijo de Cuenca y a su vez se contencian a su vez de

el Cuidado de personas argentas de Conuencia quistas
de la casa de Juan de Cuenca y sus hijos con los

de la casa de Juan de Cuenca y sus hijos con los
de la casa de Juan de Cuenca y sus hijos con los

Se acuerda que Juan de Cuenca y Arana a la Calle de
Cuenca conde Casa de los hijos de Juan de Cuenca
51. Puntos de los hijos de Juan de Cuenca y Arana
en mill quinientos y veinte 38450

80. Casa de Juan de Cuenca y Arana de la villa de Puebla
de la casa de Juan de Cuenca y Arana de la villa de Puebla
51. Puntos de Juan de Cuenca y Arana de la villa de Puebla 8062

38589

De lana groy Gute tallay 2000 38582
y ocho de digo remta 20 y Sean dado
afer de diguenda para Saver Masguetas
fodo en suen 20 _____ 8100

Una armadura de Cama de conzina en suen
ta 200 20 _____ 8033

Una Soga de setoga quan nuua remta 20 - 8030

Dos Colchones de lienro llamado Conchichin
chim de lana remta ochenta 20 _____ 8180

Dos Mantas blancas nuuas setenta 20 8066

Dos Mantas la rna azul y la rna en lana
de nuuas con fleuor q' adien nuuas para
ellos de lana de Bar. ^{me} en suen 20 _____ 8100

Dos Suanas de suel de mediadas setenta 20 8060

Un teniente nuuo de crea con sety mercado
de guinas de cola de gato y con d'ed en medio en
ringa 20 _____ 8055

Una Colcha de nudillo en ringa 20 8055

Una delantera de Cama de nudillo 20 8022

Una antecama de Red con fleuor de hilina quin
20 _____ 8015

Una almoadada de moxy con sety remta 20 8030

Una almoadada de sety de la con meca y alava
galvador con hinchim de lana 20 8020

Una almoadada labrada con Ramo de hilo azul
o teta con hinchim 20 8012

Una almoadada de lienro con condyilado 2
con hinchim 20 8008

Una almoadada de lienro con condyilado 2
y puntillo con hinchim 20 8012

48387

Um lençulo de lã. Casca Condida em medio

com um desfilado em lã de 20 8020

Dois ganos de Casca de lã com lã de fio

de 20 em lã de lã Cruz com lã de lã

ritana com lã de lã de lã de lã de lã de lã 8050

Uma batida de mantel de mediano de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8015

Uma batida de mantel de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8044

Um gano de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8012

Um gano de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8008

Um gano de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8005

Um gano de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8015

Uma lã de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8050

Uma Casca de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8030

Um gano de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8060

Uma Casca de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8030

Um gano de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8024

Um gano de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8020

Um gano de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8050

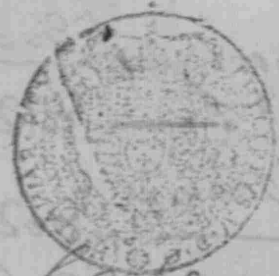
Um gano de lã de lã de lã de lã de lã de lã

de lã de lã de lã de lã de lã de lã 8020



SEPTUAGINTA, VEINTE
 PARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y VEINTE

- 200 On Manto de tafetan negro Sesenta R^{os} — 8060
- 200 On Manto de anasco de media de un tallo 8030
- 21 On medio Manto de torudallo On dor^{do} — 8022
- 21 Ona Casquina de lam gasilla On dor^{do} — 8020
- 44 Ona Casquina de Caura fina negra nueva un^{ta} ⁷ ^{ta}
 rinto R^{os} — 8055
- 21 On saguá de lino en Carnado formado en olam
 della y en mono de lo mismo todo en Dor^{do} y
 rinto R^{os} — 8223
- 20 Ona Mantillina de anasco de lino de un^{ta}
 rinto R^{os} — 8035
- 21 On saguá de gamilla con muy buelgo de lino
 de ay viento y gurre R^{os} — 8115
- 20 Ona maquina de Caura fina verde de media
 de ay viento R^{os} — 8030
- 20 Ona maquina de lino en Carnada y Agua
 rinto R^{os} — 8024
- 20 Ona Casaca de lino negro de muy guanta
 rinto R^{os} — 8040
- 20 Ona Casaca de lino ambarado de muy guanta
 rinto R^{os} — 8012
- 45 On mono de lino fina ambarado de muy guanta
 rinto R^{os} — 8018
- 20 Ona Mantillina de Caura fina negra de muy guanta
 rinto R^{os} — 8010
- 20 Ona paja de lino con lino guante de muy guanta
 rinto R^{os} — 8050
- 20 Ona casaca de lino ambarado de muy guanta
 rinto R^{os} — 8012
- 20 Ona maquina de lino de lino de muy guanta
 rinto R^{os} — 8020



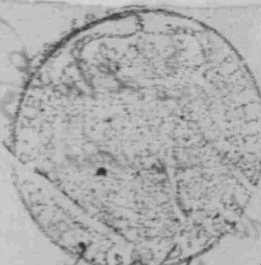
Valencia a 10 de Mayo de 1768

SELLO. VARTO. VINTA
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VINTA

En Casang Kelomgore de rinas plata & Malak
 ga los dos grandys de Scis & Malauina los dos 80768
 grandys & los demas medianos & siete peque-
 ños de Malauina & Scurilla ante Camaraj &
 Casang & de Scurilla en Casnada de Ma-
 nag la ma de Scurilla & una de Malauina Ma-
 Calauara de otra bra & Malauina in Varun-
 & Maluatiuna & ocho Sarnos Fambuen & Scurilla
 tuma & otros quatro platos pequeños & Mal-
 Caruina grande todo unqta rinas 80 8055
 Dos Cucharas de plata con Caur de clondos 12
 formados cuenta 80 8030
 Un almirez con un mano de siete libras cuenta
 & seis 80 8036
 Una Caldera grande rion 80 8100
 Un Caldera pequeño Dur & ocho 80 8018
 Otro Caldera más pequeño Dur 80 8012
 Un Caro mediano Piu 80 8006
 Una Sarten & Milan ocho 80 8009
 Un Inwillo q' a son Carne siete 80 8007
 Un queso de cas fio con libra un de hueso Scis 80 8006
 Un Cedit Mayor con una Cuchara in atador
 & una Scurilla de hueso ocho 80 8008
 Un medio relenim q' media queso 80 8001
 Una quartilla q' media queso quatro 80 8004

69060

22	Un Arcaz grande de fusos de rogal glas	68060
	hano nuevo vinto y tres rinos	8125
	Una arquite de rogal mediana	8025
	vinto	8050
	Un escano de castano bueno vinto	8030
	Dos muias larina de rogal y la brea de las	8022
	hano ambas con canony surrota	8008
	Dos taburetes el uno de rogal y los de casta	8002
	no	8008
	Una brea de rogal ocho	8002
	Dos sillas de corillo dos	8008
	De laza blanca y vinta de surrota ocho	8002
22	Un cano grande siete	8008
	Una orza de laza de lexina ocho	8022
	Por tina de y de dolo de canida con y arcaz cada	8014
	Una canite y dos	8025
	Una de de canida de canida capore	8020
	Una de canida de canida de canida y tres rinos	8003
	Una arcaza de ma pura	8005
	En vidado una palca a la arcaza tres	8040
	Dos candily vinto	8006
	Dos copony de lana labrada en el telar el uno	8002
	arul blanco amarillo y colorado y otros amari	
	Uo de arul y colorado con sus hechura	
	genta	
	En goral listado de lino y lana seu	
	Dos tobrumay de lino y lana quatro digos	
Notas	Ponete en vinta de rogal de lazo de lexina y	
	de y de canida y tres rinos y importe canitas de bu	
	ca de diez para cada	8323
		68905



SELLO VARTO, VEINTE
MIL AVEDES, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE:

En la villa de Santa Mache q fue de dha Maria Sanchez
q Casa Con dho Ju Sanchez a Ramon q fuso al Marimon
me Con dho Bay me Gomez q f que de los dho rinos mill 10 de la
Dore de dha Maria Sanchez Atencia toca los dos mill quin a
dho Bay me Gomez q f auulo heredado este de dho bpo que quido
Juntam. Con la dha Maria Sanchez q f muere de dha Maria
Sanchez Atencia su muera que muere dur mo a la Pupila he
dad los que ade gora q f suos dho Bay me Gomez q f ruidas q dux q
gaur a la dha Maria Sanchez q los dos mill quin a Ramon de
La Dore q f luso su macho a q Marimon q f las raxony aqui de
chas q dore q quere de legados q le mandaron a la sus dha Bay
Sanchez Ju Caso dho q Maria Atencia sus abulos q Maria
Lidaba rerna muera q f de dho Bay me Gomez q f Juntas et q
Partidas de los qua no mill nes q f de dho Bay me Gomez q f de dho
de herencia de dho sus abulos los dos mill y quin a Ramon de la
Dore de la macho q dore q quere de los legados q f gauran et q
Partidas de los qua no mill nes q f de dho Bay me Gomez q f de dho
q el que farta aqui le pntener a dha Maria Sanchez de los rerna
materna q f rerna de los dho sus mill nes q f de dho
q el que f en muera de la Dore dho Bay me Gomez a lsbixa
pore le rerna legado con el dha rerna materna q f
bran rerna q f de dho Bay me Gomez q f de los que le da en quencia
de rerna rerna q f rerna forma de dho Ju Sanchez
Leds q f en legado de dha cantidad de los sus mill nes
rerna q f rerna de dho rerna q f rerna q f rerna q f rerna
In rernados q f rerna q f rerna q f rerna q f rerna q f rerna
En rerna de los q f obliga a rerna q f rerna q f rerna de dha
su muera de los que rerna q f en legado q f rerna rerna de dha
mente q f rerna q f rerna q f rerna q f rerna q f rerna q f rerna

SEÑOR DON ALONSO DE
MAYORCA...
SEÑOR DON...

Quedamos de los años...
dho Bar^{me} Gomez...
na le da tambien...
legitima Paterna...
su hijo...
bien y...
serna...
panda...
dho Bar^{me}...
quasi...
maxima...
dho...
bien...
adho...
ved...
dho...
gado...
obligantes...
reos...
dho...
coluna...
aren...
nen...
quiere...
plina...
Como...

Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read.

nos e bony amables y Naires au long pauer
Con poderaley Justicia de la Magestade
Nayrems delo Comis y Senemira Paradi
en Cra jurada en Caia firmura Rendro
de deud y luy de Sufama Conlar d lag le
pro hite de los Noy de q de Nue Noye
Conaco asilo Noyaxon y firm Siendo
Noygos Mir de fex de Brans clonye dy
Noyro Susm de subrans Pica y libay triant
Voxme. Alca de y ordid dy raud y Noyan
de ennd = M = quamo = Nos = Vale =

Bernardome y Ju. Sanchez
gomez y Arrem
catue y

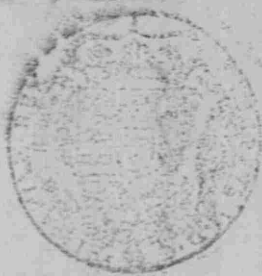
J. Nemo Sanchez Nio

STATIONER
AND
PRINTERS
No. 100 N. 3rd St.
PHILADELPHIA



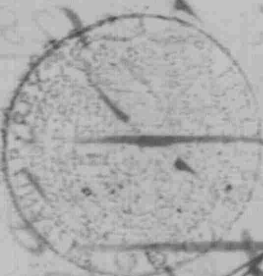
B. L. ...

A. INSISTENCIA.



DEL CUARTO VEINTE
MAR AVE. DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE.

[Faint handwritten scribbles or signatures]



DELO QVANTO VENITE
MARAVED... DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

2108 *Capitales* En Na^a de Belmude como de Mas de
 2108 *Sanchez* mill... de un^a Annua^a del publico
 2108 *alio* de yrigos Pararo Du Sanchez Calus Libros
 2108 Du Sanchez Calus de furo de Iosyha San
 2108 cher Ver dyram de Pisco era marado de cal
 2108 la Con Maria Sanchez hida de Bar Gomy
 2108 q^{da} m^a Alencia de furo q^{da} celebras matrimonio
 2108 Manana Bone del Cor^a de garago de semeant
 2108 Jenera Anzo Peruvia de Peruvia q^{da} Vic
 2108 de Capitan q^{da} el Anzo Peruvia en quenta de la
 2108 q^{da} rima q^{da} Parara I marana de los Du
 2108 Sanchez Calus q^{da} Iosyha Sanchez de Paday
 2108 torbring q^{da} aguaba no sea son dxar
 2108 q^{da} lida alta Pan en la forma de ayunados
 2108 de personas Inteligentes q^{da} ellos de superior de
 2108 los...

 2108 *Opumero* Pararo de Blanca. Algado
 2108 de Curano... de saengando lida de ocho
 2108 años de Naam abato Cosa Coramita de la
 2108 In Napall 20... 1820
 2108 Un Jun. Algado de Pararo de Pararo
 2108 10 años de Naam de Pararo en Curamita... 9550
 2108 Inquid...
 2108 Tho Jun de Vilamaramos de Pararo
 2108 de Naam... 8325
 2108 Inquid... 22015

10 May

Uma Junta chamada Cabulla de color	28055
parado & Nica de Acara a Tupo	
Condha Cor de R. N	8300
Uma Junta chamada Luera de edad rematada en Dou geing N	8250
Quinto de que de ara de ad entor N	8600
<hr/>	
Quantad de la Bulla de Pigen Sari on de R. N	8323
duy fanegey & harina N	8050
de oning N	8030
Medio Can de que da en Xicima N	8030
Un capote de Pelo de Camello negro en Baium N	8200
Una Casaca de ra feran Doble de Mos calony de Pano fino negro novena	8025
Quinto N	
Un armador de Nas de xid en R	8010
Junta N	
Una calony de Pano fino de color de Jara primeira N	8030
Una Valona Congunay fina de Digo de en caly fino de flandyes	8030
Quinto N	
Uma medray de canbre fino que que N	8015
Uma medray de seda negro do de R	8012
Un sombrero negro de R	8001
Una caja de luro de Varico fina en quaxencia N	8040
Una Casaca de Pemp de ra negro de R	8030

4820)

Una Calrony & sempiterna Diez Rs 42200
 Un Bendo & pita de gelle de Secompo
 de la casa de Calrony & Armas
 de la Sempiterna Encarnada todos
 en un solo Rs 8180
 Un Paro & Calrony & pasajero sus
 dos Bendo & sus Rs 8036
 Un Paro & Calrony puros Vinos
 de Rs 8021
 Un par de Calrony de pita de gelle
 en un solo Rs 8000
 Cuatro Camisas de hombre nuevas
 de Rs 8100
 Cuatro Calronillos Blancos en un
 solo Rs 8040
 Dos Tubos Blancos Vinos Rs 8020
 Cuatro Puros de Calrony Vinos Rs 8020
 Dos Tubos & llamados azul de los gels
 en un solo Rs 8040
 Dos Corbaras & dos Pinculos Diez Rs 8010
 Un Manco & Anayote en un solo 8100
 Una Varguna & de de fabrica de la mesa
 de un solo Rs 8090
 Una novilla & dos años en un solo Rs 8100
 Una yegada con su vaca en un solo Rs 8015
 Una yegada de un solo de un solo 49996 =
 Rs 8004
 Compraran los bienes aqui con un
 de cinco mil Rs & sellon los que 50000

El Rey

DEL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

que las Rentas de las Indias de la Suoche
Quas a Dios y Una Cruz segun dexa en
su Venia con una Cruz por el Rey y Emperador
my Notary arroy para fazer nuy hereditario y
mitad de mudi y lioz dos my la obligacion tanto
gexo presa de los my ello pedire con el con
remido en y tras Cruz me fueren sacados gexo
cuando g hlo pedire con drallo fuere
quiere sex oida en suria mi fuere de por
quanto ere dragan asida de dem libre volun
tad sin fuerza ni agrimo del dho mi marido
dijo duram no pedire absolucion ni Relaxa
cion ni libertad ni nuy ni ad no dur ni gela
de a de dar mudo que de como de el dho tenia
zella de gexo gimo ni ad de fedun agendi el no dur
pepa de per para lo de la en el caso de menos vale
paen en un de Valued a de una de
mas de mill con d. a de un d. de un d. que
de no fe conico as lo de gexo el firme el
que supo el gexo de un d. de lo fuere for mla
de la Laura Marques de el caso de un d. de un d.
de un d. de un d. de un d.

Juan de Guzman
Fernando de Guzman
Juan de Guzman
Juan de Guzman

13 de Junio
59
REPUBLICA ARGENTINA

Yo el Substituto de María San Juan, que en esta causa digo don
Cher Dardo de Blas Garza, con Dardo de Blas Garza
una de las partes que me del cargo de la Volunt
dad de don Dardo de Blas Garza, Memorias y Demanda de
muerte de don Dardo de Blas Garza, digo que

hallando me en una de las enfermedades que me he
sacado en la vida que me he sacado en la vida que me he
sacado en la vida que me he sacado en la vida que me he

una de las partes que me del cargo de la Volunt
dad de don Dardo de Blas Garza, Memorias y Demanda de
muerte de don Dardo de Blas Garza, digo que

una de las partes que me del cargo de la Volunt
dad de don Dardo de Blas Garza, Memorias y Demanda de
muerte de don Dardo de Blas Garza, digo que

una de las partes que me del cargo de la Volunt
dad de don Dardo de Blas Garza, Memorias y Demanda de
muerte de don Dardo de Blas Garza, digo que

una de las partes que me del cargo de la Volunt
dad de don Dardo de Blas Garza, Memorias y Demanda de
muerte de don Dardo de Blas Garza, digo que

una de las partes que me del cargo de la Volunt
dad de don Dardo de Blas Garza, Memorias y Demanda de
muerte de don Dardo de Blas Garza, digo que

60
Dos Villas de Corillas = Un Vadi'l Roro q' Maysonal
raz = Unatinada q' hare sien fan' de Puigo = May
Unatinaja de Cavida de sus and' de ar = Mayona
Unata de Cavida de amoua 2m' de Min = Unal
arica = Unna Blesa = Un Vaca Con Niengo de
Plamigandy y q'q'ones = May Un media jarame
de Puigo = May Un medio ulemin Para medio Puigo =
May dos rallas de Manilyanchon = Un uuelo
de Niemo Casno = Un Calduame diana =
Dos bornos = Dos puos el Mo de Gaspiogeloro de
Valamay = Dos arado y de hirono = Dos laronny
Unaxanda = Unagequina = Un caro = Un can
daly = Curo hironny Con firo xugo o'empin Poder
de mios de algunos may ai de Obine a tiempo de
m' fallerim' declare son dechay los om' h' d'ay Val
uel Sanchez y Carolina Garcia las q' los an adquirido
Con suindus dia y trauajo de una Raon long' sebal
llaron demay de los aximia dho Como dho Va son d'ay
d'ay dos om' h' d'ay dno ande en hax en la Parnie
ong' sehirion de m' hironny d'ay lo declare Para q' conu
de la forma d'ha haze un Codicillo que quie
ro Valga todo lo bene l' d'ay q' de ordenado q' de l'le
ures Aruata m' suo d'ho en lo q' fure Con hax
avei Codicillo g'nto q' no lo de lo en su fuere
Unos d'ay de Puigo de d'ay de d'ay de d'ay
ala d'ay de d'ay de d'ay de d'ay de d'ay
de d'ay de d'ay de d'ay de d'ay de d'ay
de d'ay de d'ay de d'ay de d'ay de d'ay
de d'ay de d'ay de d'ay de d'ay de d'ay



SECCO VANTO
MIRALI
SECCO VANTO

Casa di...
Cassa di...
Cassa di...

Maria
Marta

~~Almo Sanchez Rico~~

[The majority of the page is filled with very faint, illegible handwritten text.]



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

De la Maria Luenga, hiada de pro... En San de... a...
de la foto Luenga a... 1720... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...

- 11 de Maria Luenga... 21 de Maria Luenga...
- 15 de Maria Luenga... 20 de Maria Luenga...
- 18 de Maria Luenga... 22 de Maria Luenga...
- 20 de Maria Luenga... 24 de Maria Luenga...
- 25 de Maria Luenga... 26 de Maria Luenga...
- 28 de Maria Luenga... 29 de Maria Luenga...
- 30 de Maria Luenga... 31 de Maria Luenga...

Dos Almohadas de fiene ^{paraguay} con 2429
 de hiladencia de Conbenchim ^{dos} de las
 mas en unna R _____ Do 30
 Otras dos Almohadas de Morley ^{dos}
 benchim Comoly Ten Capes ^{dos} de locho
 R _____ Do 28
 Una Coruna toda lo mas de la de Red con
 las saumllas q' vincundat la Cama que
 son los zierro de Pier R _____ Do 10
 Un goial de tres en quince R _____ Do 15
 Un Baras q' se compone de Pier q' muu ^{dos}
 los Pequinos, muy grandis los dos de Malaga en
 Veinte y quatro R _____ Do 24
 Las manllas de Sempstano quatro R _____ Do 04
 Una Camo de fino surima R _____ Do 30
 Dos taburetes de Carrano meaus Pier R _____ Do 10
 Una burse de fino cinco R _____ Do 05
 Una Mesa de Carrano mediana Conser
 Ca. con Robre meua dego es de fino lamesa
 Veinte y quatro R _____ Do 24
 Dos Sillas de con hllas muuas cinco R _____ Do 05
 Una caxa de luncos quatro R _____ Do 04
 Unos dos Conserhemisim de lana quince R _____ Do 15
 Una Camisa de Cua de muu ^{dos} con sus faldas
 de unna R _____ Do 30
 Dos Camisas de muu de lincos ^{dos} con sus
 faldas con sus faldas de unna R _____ Do 60
 Un gano de los tres labrado conserde conser
 mado de otras color y quince R _____ Do 15
 Un gano de los tres de cava con quince
 de unna R _____ Do 09

Umagapica & Gramlle con Aug plan' 9843

Uog. sermo R. 805.

Ving Montellina & Uog. con bianco 8030

Uanna R. 8030

51501 Una Mammellina & Uanna negra ginnu 8015

5008 R. 8015

5108 Una Mammellina & Uanna fina en cas 8008

5008 nada ocho R. 8008

Uog. Cuzino de solullo Uici R. 8010

0128 Uog. Cuzino & Gramlle de crumbe U. 8010

Una Uay quisa & Uanna fina negra 8040

quaxama R. 8040

Una Uay quisa & Uanna fina negra 8015

Uay quisa R. 8015

Uici Uay Uog. & Uanna amarella 8020

Uog. Cuzino 8020

Uici Uannellera Uog. Uog. R. 8018

Una Uanna & Mammelle Uanna ocho Uici 8006

Uog. Uog. R. 8006

Una Uanna de mar Uog. Uog. Uog. R. 8011

Una Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8007

Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8015

Una Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8022

Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8033

Una Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8010

Una Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna

Una Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8015

Una Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8005

Una Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8002

Una Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8004

Una Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8004

Una Uanna Uanna Uanna Uanna Uanna 8004

18218

metemaranais

SELEO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

17218

Unos Pollos que se compraron en la ciudad de B. 2002

Unos de llerena dor. 2012

Unos de los dor. 2002

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

Unos de los dor. 2010

[Faint handwritten text at the top of the page]
 ...
 ...

63

MARQUES DOSSANGE DE S.M.E.
 SERRA LEVADE Y VINTE

[Heavily crossed-out handwritten text in the upper middle section]
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

General de los Indios Distinguido alertiempo y glori
y papey memoria de suyo de papeado en su casa
por diez annos de los Indios de la Guayana
siendo puntual en la paga de lo a dicho dimesse
cuerpo en cada uno de dichos años y ello en

Vienda de mercancías de las Indias
de los Indios de Guayana

que se cogieron con los Indios de Guayana
de los Indios de Guayana

de la Indio de Guayana

de la Indio de Guayana

de la Indio de Guayana

de la Indio de Guayana

de la Indio de Guayana

de la Indio de Guayana

de la Indio de Guayana

Yo el Sr. D. Francisco de los Angeles de los Angeles
de la Real Audiencia de Mexico

SEPTIENTES Y VEINTIENA
Causa

Don Juan de los Angeles de los Angeles
vs **Don Juan de los Angeles de los Angeles**

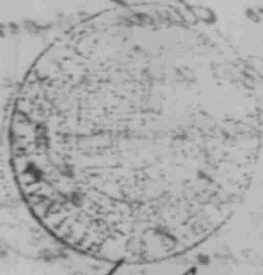
Y este es el contenido de la presente causa
que es sobre la posesion de ciertos bienes
que se hallan en la Real Audiencia de Mexico
y que se hallan en posesion de don Juan de los Angeles
de los Angeles y de don Juan de los Angeles de los Angeles
de la Real Audiencia de Mexico

Y este es el contenido de la presente causa
que es sobre la posesion de ciertos bienes
que se hallan en la Real Audiencia de Mexico
y que se hallan en posesion de don Juan de los Angeles
de los Angeles y de don Juan de los Angeles de los Angeles
de la Real Audiencia de Mexico

Y este es el contenido de la presente causa
que es sobre la posesion de ciertos bienes
que se hallan en la Real Audiencia de Mexico
y que se hallan en posesion de don Juan de los Angeles
de los Angeles y de don Juan de los Angeles de los Angeles
de la Real Audiencia de Mexico

Y este es el contenido de la presente causa
que es sobre la posesion de ciertos bienes
que se hallan en la Real Audiencia de Mexico
y que se hallan en posesion de don Juan de los Angeles
de los Angeles y de don Juan de los Angeles de los Angeles
de la Real Audiencia de Mexico

Yo el Sr. D. Francisco de los Angeles de los Angeles
de la Real Audiencia de Mexico



ESTADO VENCIDO
DE LOS ANGELES
MAYO 18...

Contra Nafanco & Dñe
go Tomabz Mariscal & Sumo
ger Morgada Por San Lo
per Samo & Su Muej Da
del Sanchez de Mpedara
& Cavalloria & Papan
en abelzo

Juan qdamos esta causa de Norma
N. Dñeun Como no san Diego
Sama & Lavel Sanchez Marido
& Muej qui amo Verino de pami
& Sabida de Puridida Come
dado Morgada la sienta me
relaxa & diman de amuger
der de Muej de dilla Vian

Lo sumo & de mano mun a Nords No q cada No
de nos q si p de de Insolidum Non Como oxo pal
de N. D. lay ley & amano muidad Divisiones
currier & muua Conmunion q to day lay demay ley
fuxon q dex de te Can Como en lay dencada No se
Comene deua so & la qual dencamos q Vendemon
damoren Norma & Por Nexo deherdad de de ora para
siempre samo a Diego Tomabz Mariscal & Lavel par
rio de Muej Verino de pami q ellos sy her & suberony
qui de Verino & a qual & de queller que deller Obredan
sa & Varon legitimo a laura Mpedara & Cavalloria &
Mpedara de Corral quionemoren lay Casas vng de pami
Ordon ala Calle muua de pami linea abay Casa Non ay
de Barragan Porta May de la Otra Compa Van & Mome
Nexan lunge Verino de pami Mpedara & Cavalloria Nig
de de Vendemon tenda con Corral & Su Marques Naxan
de Verino de pami & con Calura q de dha Calle bida la gora
nlla Compa de pami Nig de dha & Nig los Numbry
de de acomy Nig de dha q quany Crocar Nig de dha



Celebre y Notorio

SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Sus donas a Don ^{Don} Juan Cruz Segunda d'no
xim' Donia Consta en el ^{Cast' de} ^{Cast' de} ^{Cast' de} ^{Cast' de}
de array ^{de array} ^{de array} ^{de array} ^{de array} ^{de array} ^{de array} ^{de array} ^{de array} ^{de array} ^{de array}
de anan ^{de anan} ^{de anan} ^{de anan} ^{de anan} ^{de anan} ^{de anan} ^{de anan} ^{de anan} ^{de anan} ^{de anan} ^{de anan}
dello ^{dello} ^{dello} ^{dello} ^{dello} ^{dello} ^{dello} ^{dello} ^{dello} ^{dello} ^{dello} ^{dello}
u ^u ^u ^u ^u ^u ^u ^u ^u ^u ^u ^u
pidiere o ^{pidiere} ^{pidiere} ^{pidiere} ^{pidiere} ^{pidiere} ^{pidiere} ^{pidiere} ^{pidiere} ^{pidiere} ^{pidiere} ^{pidiere}
Juris ^{Juris} ^{Juris} ^{Juris} ^{Juris} ^{Juris} ^{Juris} ^{Juris} ^{Juris} ^{Juris} ^{Juris} ^{Juris}
cion ^{cion} ^{cion} ^{cion} ^{cion} ^{cion} ^{cion} ^{cion} ^{cion} ^{cion} ^{cion} ^{cion}
m' ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'}
aunq' ^{aunq'} ^{aunq'} ^{aunq'} ^{aunq'} ^{aunq'} ^{aunq'} ^{aunq'} ^{aunq'} ^{aunq'} ^{aunq'} ^{aunq'}
didel ^{didel} ^{didel} ^{didel} ^{didel} ^{didel} ^{didel} ^{didel} ^{didel} ^{didel} ^{didel} ^{didel}
monor ^{monor} ^{monor} ^{monor} ^{monor} ^{monor} ^{monor} ^{monor} ^{monor} ^{monor} ^{monor} ^{monor}
dum' ^{dum'} ^{dum'} ^{dum'} ^{dum'} ^{dum'} ^{dum'} ^{dum'} ^{dum'} ^{dum'} ^{dum'} ^{dum'}
m' ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'} ^{m'}
ris ^{ris} ^{ris} ^{ris} ^{ris} ^{ris} ^{ris} ^{ris} ^{ris} ^{ris} ^{ris} ^{ris}
rick ^{rick} ^{rick} ^{rick} ^{rick} ^{rick} ^{rick} ^{rick} ^{rick} ^{rick} ^{rick} ^{rick}
Egor ^{Egor} ^{Egor} ^{Egor} ^{Egor} ^{Egor} ^{Egor} ^{Egor} ^{Egor} ^{Egor} ^{Egor} ^{Egor}
quenda ^{quenda} ^{quenda} ^{quenda} ^{quenda} ^{quenda} ^{quenda} ^{quenda} ^{quenda} ^{quenda} ^{quenda} ^{quenda}
no ^{no} ^{no} ^{no} ^{no} ^{no} ^{no} ^{no} ^{no} ^{no} ^{no} ^{no}
Dio ^{Dio} ^{Dio} ^{Dio} ^{Dio} ^{Dio} ^{Dio} ^{Dio} ^{Dio} ^{Dio} ^{Dio} ^{Dio}
gor = ^{gor =} ^{gor =} ^{gor =} ^{gor =} ^{gor =} ^{gor =} ^{gor =} ^{gor =} ^{gor =} ^{gor =} ^{gor =}

Juan de...
de quenda

Alonso Sanchez...
Alonso Sanchez

de Pared Lijedro Naga & Co Mayor	18100
psile grande nel eno che en	8800
Una coruna dura & Cama & Placa & Rafla	8010
Dier N	
Una hora de Lengo & la curia de Vey	8025
Una Colchon Concheta chim & Liana Alma	8090
Una cama de Naga Concheta de Maximina	8020
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8010
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8008
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8009
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8006
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8008
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8090
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8044
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8012
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8015
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8015
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8005
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8003
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8050
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8008
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	8030
Una cama de Naga Concheta de L. Gault	

28258

Un candil dorado 28258
8002

Un excargrande de mediana de unido 8030

Un mediano manto de unido dilla V. de unido 8026

Un oficial litado de lino y lana quince 8015

Un almirez consumano V. de unido 8025

Una arañona con condecoracion de unido

Chorras de unido de unido de unido 8295

Un manto de unido de unido de unido 8015

Un judal de unido de unido de unido 8005

Un condecoracion de unido de unido de unido 8003

Un condecoracion de unido de unido de unido 8004

Un condecoracion de unido de unido de unido 8004

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido

Un condecoracion de unido de unido de unido 28775

... ..

... ..

Nota
25582

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

No. 11. de J. de la de Caceres el Bando de
 Placeres de Serrano con una licencia a
 largo de 14. de Mayo y Pedro de la Blanca y la Real
 de Dios de la de el Consejo de Indias 40

a lo que como antes se ha acordado se
 en el dicho y Causa de los autos siguientes

Licencia

Juan Gomez de la Cruz y la Real de la
 corte de la Real de Indias que lo es

Maria Juana Carrero mi esposa y sus hijos
 de la Casa de Guzman tomamos a cuenta

de la Real de la Iglesia de la Real de la
 corte de Indias de la Real de Indias de la

Real de Indias de la Real de Indias de la
 Real de Indias de la Real de Indias de la

Real de Indias de la Real de Indias de la
 Real de Indias de la Real de Indias de la

Real de Indias de la Real de Indias de la
 Real de Indias de la Real de Indias de la

Real de Indias de la Real de Indias de la
 Real de Indias de la Real de Indias de la

Real de Indias de la Real de Indias de la
 Real de Indias de la Real de Indias de la

Real de Indias de la Real de Indias de la
 Real de Indias de la Real de Indias de la

22
Causa de dhas. posesiones por don
Juan mio a la parte q. lleva a surmuga
de la villa Materna Con el Monio de
hallar hijos a dos tierra Nales de la
gienda el que es Comonible Luras a quel on
baras q. que queda de que la Noma
suada por el medio de subrogar por dha
dos posesiones otras a don Juan Equivalencia
de Luz y Arroyos en lugar de dha. Cabina
y otras subrogar e hijos de las d. posesiones sig.
En d. Cabina que son inmediatas a dha. villa
sacada e queda a las d. d. d. d. d.
faja con don Juan mio abundante de
agua q. ha de la Joroga en sembradura
de lenda con las Casas e otros bienes
dejo de Pedro Garcia Requena de un
de una d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
sea ha de copiar al Campo que sale
veremos en el que tiene. En una d. d. d. d.
que se da por el cura de la parroquia
de dha. villa en cada un año

non m^o de como a Juan de la Cruz
Hernandez de San Pedro de la Cruz
della y Salazar

Juan de la Cruz y Meloni Indemia con
suos yernos y suora el de la Cruz y Aguirre
durante en el Rio de la Cruz de una hilla
de dos quadras lindas Meloni y los herederos
y sucesores de la Cruz y de Pedro Juan de la Cruz

de una hilla que habia en un
punto de un camino de la Cruz y de Pedro Juan de la Cruz
de una hilla de una Cruz y de Pedro Juan de la Cruz

de una hilla que habia en un
punto de un camino de la Cruz y de Pedro Juan de la Cruz
de una hilla de una Cruz y de Pedro Juan de la Cruz

della y de Juan de la Cruz y de Pedro Juan de la Cruz
de una hilla de una Cruz y de Pedro Juan de la Cruz
de una hilla de una Cruz y de Pedro Juan de la Cruz

de una hilla que habia en un
punto de un camino de la Cruz y de Pedro Juan de la Cruz
de una hilla de una Cruz y de Pedro Juan de la Cruz

de una hilla de una Cruz y de Pedro Juan de la Cruz
de una hilla de una Cruz y de Pedro Juan de la Cruz

Pauno q' Pluco a Legada Izazab rinde
secretario q' d'ca En Jannan' a Pludas per
Lunna q' pro ita = ~~firmas~~ d'ca rone d'ca
mua d'ca d'ca qua d'ca d'ca d'ca
los y medis q' zero q' d'ca Enqera d'ca d'ca
d'ca d'ca = d'ca d'ca d'ca

Alto

Parado al d'ca d'ca a la d'ca d'ca d'ca
d'ca a la d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
audencia d'ca d'ca d'ca d'ca que d'ca
d'ca d'ca d'ca que d'ca d'ca d'ca
que d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca

En

En la d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
quero d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca
a d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca d'ca

mandamos a Pedro Luis Noronha
Com. Mudo de esta Villa y Mudo de la
Villa de la Gloria de esta Villa en su poder.
dize el que de este Comendamiento las personas
que se subrogan en lugar de Corral y otros
que se hacen en el dho como las de Simientos
de tener las Cargas y Remuneracion con las personas
muy seguras y muy buenas y de las que se pueden
hacer como en el dho por donde la gloria
de la Gloria de esta Villa queda en el dho asi
por lo dho como por otras Comendades en
ellas de las que se van de una a la segunda
y asi conde en una parte de la dha
de uno de Militia de Comendades de la dha
Comendades y en una parte de la dha
Comendades de la dha Pedro Luis Noronha
Com. Mudo de esta Villa

Alto

Esta parte de la Comendades de la dha
Comendades y en una parte de la dha
Comendades que se van de una a la segunda
los dha que se van de una a la segunda

Los Carrales y Sumatoria su Acordamiento
y si Empuñados y Cargado sobre ellos
el primer y los tramos Medes Niles por
conveniente a la fabrica y a la Parochial de
Sta. Milla, y si sobre los Niles que se su
brogan erraron zinos y seguros Non para
des pagados el de punitiva y su Com
dos Aloran del y a Seguran del an los
des rangos Connu ^{nas} p³ta. Niles mueble y
Niles aui des y por aui y para el and de
gas en forma, para el qual cada Comision
al Cura en Niles de Sta. Parochial y para
aui n^o com. y ha tenida de Niles
Alora aui dencia a si lo p^oveio el Niles de
dro de Cordenas y Parochial y la dencia de
sray a dencia de aui dencia y Non en
Aloran a Niles y Cino y Sep. de
mill seroventes y Niles a = in, Cordenas
aui dencia - Niles dencia

arep

en la Milla y Niles de a Niles

de deo. [#] con serenidad y firmeza
de la Santa O. Fray Juan de Santa Rosa Cural
de una Milla de terreno y campo de Comision
amerciendo y dando; y se apropiara y asiguro la
Comision y parcel de la y para por de las; han
de ser en que a una parte de la dha M
Francia y la dha = de Fray Juan de Santa Rosa
mrs = amerc = Lorenzo Sanchez Pico

m.

En la Milla dha de un tanto de el v.
por que sea otro apan de un Banco de un
de una Milla en supen. de Fray Juan de Santa Rosa

Francia

En la Milla de Santa Rosa a Santa Rosa y a
de deo. [#] con serenidad y firmeza
de la Santa O. Fray Juan de Santa Rosa Cural
de una Milla de terreno y campo de Comision
amerciendo y dando; y se apropiara y asiguro la
Comision y parcel de la y para por de las; han
de ser en que a una parte de la dha M
Francia y la dha = de Fray Juan de Santa Rosa
mrs = amerc = Lorenzo Sanchez Pico

Tiendo por el dho. suceso y con
el dho. dho. = Dijo que el que le pertenecia
tiene Comunal somada. Para tener a la fabrica
de la Gloria. de una Milla que era al sitio de
los Masudes en Nueva Arce en Comunal de
mill. de quinientos a favor de dha. fabrica
y a la seguridad de dho. quinientos y Medios
anuales hipoteca dha. tierra Como tambien de
Comunal que era a sitio de uno de los
terminos de una Milla que hace dha. fabrica
memoradura, y dha. tierra de un
sitio de la siqueruela termino de la
Arca; y por dho. entrega a dho. dho.
de Comunal y para por lo mismo de
tercera con la obligacion de subrogar
otras personas en lugar de ella, para que
pobre de Comunal entuzar de las que que
ere hecho fuera y tiene en una Milla
Comunal de la Arca de la Arca
de la Arca de la Arca en Nueva
en el mud abundante de Agua

que haue una ganiga en sembra de uia
glinda gala magare Con Cruz e
Pedro Garcia Equies de uino de mailla q
sa la one haue Equina al Campo q
buona Calidad vale miu Vall'cos los nouenios
de qd le llan de la e Sabo el qd se pautina
y tambien saue qd anualmente paga qd
Criminal In veal e haue de carga e
una de cada qd pautina, como tambien de
ad e de cada anales e de cada que el
de Rom Sanchez Vi' de mailla de mailla
de mailla de mailla de mailla de mailla
y otra pautina e haue de de de de de
asimismo Conre el molino de de de de
molino qd haue el Refin' de Indias Conre
quora de de de de de de de de de de
Suicior de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de
Con molinos de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de

26
Angel sumo de ma dlla qd ha e
tan qvies de los duos años
mas qd suena = q tambien Como la riera q
aqui se pare en subrogacion qd una alim.
de Nacion fias qd de las dhas tex
mino de ma dlla que han enmendada
ochos fanezas a diez qinda Comienzo de la
fabrica de la gloria de ma dlla q del
sengo la que sale segun su Calidad
quimicos de d dellen, qd saue qd dhas
trayadas a molino la quassa parte q
era el mona de Azucar turquia y ha
tuera era al mo de Nacion fias. erran
Ongados sus rios de de tempo pumiras
a Jans a la obagria de una deome
de ma dlla qd saue qd dhas pumiras
no tienen mas Ojras qd las expresadas
I que por sea mas fanezas qd las
que de quon queda la fabrica

La Gloria mas ^{tr} Viliada q lo enaue
En las que se hacen Juan. Examinacion
El juyicial a los mill y que Onella se que
ponde a ³segura deha fabrica enaue nom
que ³terros y ³seguros y ³ciudades y que cada
y quando que se saquen dhas ³terros y
Vna abra quien de por dhas los muros ³terros
que aqui le llevan dhas ³terros y ³mas
por su defecto eno qnto b ³terros que aqui
Vna de ³terros y a ³segura ³terros
y ³terros ³terros y ³terros ³terros y ³terros
y ³terros ³terros eno de ³terros ³terros y ³terros
terros y ³terros ³terros y ³terros y ³terros
solo mas ³terros y ³terros ³terros y ³terros
Juan y ³terros ³terros = Juan ³terros
terros = ³terros ³terros y ³terros
En dha ³terros ³terros y ³terros ³terros
terros, y ³terros ³terros y ³terros
terros a ³terros y a ³terros ³terros

Don Juan Gomez Barco el Puro Heuno &
era Milla de quien su Moid Como of
es Verano Suram, y hecho a Gerio deis
dad enrodo lo que supiere y fuese de
yriendelo por la perron q Ponagoz
Sup. saue que of Juan Gomez Barco su P
homo en buena azumo tra guerra de ronia
y la fobua y la fobua deava Milla ga
seguro hipocria In Carnal alorro Nalada
seamido deava Milla; y Dna rion a la fiqu
sue la rionno de la de Aruaga fpa auer
hecho omiega y la rionno rionno
of Ma Ma Martinio ya rionno Edomas
humanos de su Cadete Con la oblig
de hechar guerra desp como el Carnal
y rionno deha lo que en rionno y en
lugar deha Carnal y rionno rionno
In Carnal que rionne ala Calle de
Rano deava Milla que hane Dna
fanza en rionno rionno rionno

de poner a ^h las de pedia y para con
en poco tiempo a la gran abundancia de
linda por la gran parte con otros de
de los barros y queda para la otra parte es
quina al Comar que sale nuevamente en
el que tiene sobre si en Mat y una persona
Cada año y los de Mat y de parte del
en como que se haya a las como se ha
pero para ser de una milla y una parte
y como las tres barros y molino negocio
para al no sea como de una milla
en diuina. Como a guerra sobre para
el viene Francisco Merca y Agustin Guzman
y el molino es de dos barros y los del
con molinos de las tres barros y molinos
de la otra y de estos barros para
ser de una milla que sale los tres
reinos ducados de la paguena y de los
antes mas que otros = y tambien como
la duena de estos que aqui se pone
una en libro y de las otras y

camino de una Villa que haze o cho fango
y sigue en sembre dura lú de tierras de
Mexico de la Villa de una Villa y de Juan
García Arce suyo de una Villa que de
quinientos de y sobre dos tres quaras de
y molino y tierra eran Cargados de
tierras de y teno principal su nacimiento
Con la quarta parte de molino de la
de Segura y tierra a Juan de la obispa de
una de una de una Villa y de una que de
posiciona aqui Comendadas son del que
pueden y que no tienen mas Cargas de
teno ni otras que las referidas de
el Comendamiento que tiene de las personas
ni y son muy suyas que los otros Com
enal y tierra y se precenden de dar
y de una suyo es mas Villa de
de una subrogacion de Segura
y de uno anuales remeje en un
que de uno de las personas de Cado

quando que [#] se a quita a Serra a
boa quien de qual das las unhas Comidades
que las son dadas a Nobi; E de lo que
la Regua y guerra de Nobi Comunidade.
E suas muelas e suas auides e por auides
qua todo a la Nidad do Cargo e do foz
mimo onque sea fimo e de se decida
e fimo e fimo a poco mais onnes y
fimo por se fimo no saues fimo de Nobi de
do Francisco e Nobi Gomez = Amorend

Severo Sanchez Nobi

h. En la dha Villa a los diez y ocho dias
de septiembre en Nobi dho s. por Nobi de
admon a Dios e a Nobi Cruz segun dho
hecho Como se Nobi por Nobi
Gomez Nobi de una Villa que es Nobi
segun dho Nobi con lo que Nobi
y Nobi Nobi Nobi de lo que Nobi
Nobi Nobi Nobi Nobi Nobi Nobi
Nobi Nobi Nobi Nobi Nobi Nobi
como Nobi Nobi Nobi Nobi Nobi

Masfijos de la fabrica de la Iglesia
de una Milla en un mill de depension
gallego del y su Realos lugares de una
de la otra en un Corral al otro de
uno de los terminos de una Milla y
tercio al de la Laguna de termino de la de
Bouza por diez entegados a Ma. M.
Marquez p. uno de la Milla de Camas
a los demas en un top la legua maxima
y por uno de la el ofo Corral y guerra
con la obligacion de dar las libras de la
de carga, save of el ofo Juan Gomez de
Bouza en un lugar de las, en Corral
que tiene al otro de la Calle de el
de una Milla mercado y Bouza de las
de piedra y agua en un poz en el
muy abundante y Agua que hace una
Jarega en sombra y linda con
Cana de Pedro Garcia de quicio por la
de la parte de la otra parte de la
Camp. sobre el qual di un Real

de parte de Ania # que viene y los
partes de Juan de Ania que se paga
al Sr. Don Pedro de Ania. Suino de una
Milla a di mimo Conca y saue remeja
suin el que le precede de la quana de Ania
y de Ania harnico al Sr. de Ania Induina
Con Ania quana de Ania que tiene el menor
y Ania de Ania y de Ania de Ania es
de Ania de Ania de Ania de Ania de
los herederos de Ania de Ania de Ania
de Ania de Ania de Ania de Ania de Ania
que de Ania de Ania de Ania de Ania de Ania
y di mimo saue que tambien es suia Cal
suine de Ania que aqui pone de Ania
al Sr. de Ania de Ania de Ania de Ania
que haue de Ania de Ania de Ania de Ania
de Ania de Ania de Ania de Ania de Ania
de Ania de Ania de Ania de Ania de Ania
de Ania de Ania de Ania de Ania de Ania
que de Ania de Ania de Ania de Ania de Ania
de Ania de Ania de Ania de Ania de Ania
de Ania de Ania de Ania de Ania de Ania

Amenos y Agustin Suarez y de
havia eran Carjades sus nombres en de reme
Principal a Juan de la Capellania y Minia
de que deora Mlla y San August y
Las peticiones a qui Consendes notaron ma
Cargan que las Rejuntas de que piden
mas Sumoras y Plaz que se hechan fue
queda dha Justicia mas dila la que en la
que se fueran den hechas fuera de ora
Vieron el dho amigal y Medios anuales
daran zuecos y seguros y dho Cobrable
y Cada y quando que sacaron abien
Remque aora quien de q uellos las mismas
y da des y des danda las y dho y mas
de de dho la segura y auora el emij
Con su perra y dho muellos y Minia au
des y ga auer pueno de dho. esta hora
das 10 Cruz y su perra y engre adora
y desp us de edad y perra y dho
Coma omnes y dho Consultado - dho

Januario & Ana Boner-⁴⁰ Rodriguez
Gonzalez-Arreola - Lorenzo Sanchez Nics

Prim.

En la Villa de Salinas de A. Nueva Vizc. a
diez y cinco de Sep. de mill setecientos y cinco
Yo amo yo & Juan una parte de yo no que
una cosa congo en una Nacion Vizcaino
el poder hacer en caso necesario la de
poder se fuese lo que se le mande por el
tenor de un de una Provision para que
sea en forma, sellada & sellada y
autorizada en publica forma y manera
que haga fe para que se, de un
una prouca lo que se le manda que

Juan-⁴⁰ Francisco & Ana Boner-
Arreola - Lorenzo Sanchez Nics - Yo el

Yo Juan Sanchez Nics por otro a yo que
se me dio de lo que dice en la de
ello lo que se me en Salinas de A. Nueva
yo de yo & yo, de mill setecientos y cinco
Yo - en matrimonio de yo de yo

Auro

Sancho Pico

En la Ciudad de Leona a Nueve y ocho
dias de Agosto de 1591. Yo el mill
Señor de Castella. Yo el mill

Señor de Aragon. Yo el mill
Señor de Valencia. Yo el mill
Señor de Cataluña. Yo el mill

Señor de Sicilia. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

Señor de Cerdeña. Yo el mill
Señor de Cerdeña. Yo el mill

forma de dar a los Indios la da e
ellos en lugar al Comandante
de Supplicar a la seguridad de los
ya para que se llegara a dar a la
de la de la Ma en Cada un año
seguir a como por el como
en qd Compañia de la el Comandante
Inmediato a la Ma de Ma Juega
en como para de la de la de la
a como de los de los de los
memoria de los; y mandando Compañias
de los de los. Con las mismas Com
dunas y como para qd rema la de la
Compañia de los; de qd para de la
bravamente expresado los de los Comandante
para de los en la para qd de los
de los en la forma de la
que para los para de la Compañia
de los de los para queda a de los

en la Plaza Subnegado; y por lo
se le despacha ~~sucesos~~ en su auto y se
an dice en dha Plaza; y en ella se a de haver
velacion a la quimica de su ~~Magnum~~; y
por quimica de dho. subnegado a de ser
la Plaza de dha. y lo mismo en las Ordenas
amenio. Año Nuevo.

Y para que en las Ordenas del dho.
auto se cumpla se sigue dha Plaza. En
la dha. Juan Gomez Bax y Sumiller, Amos
y quimico en la Ciudad de Mexico a trece
dias de Mayo de dho. año de mil seiscientos
y nueve. ~~Yo Pedro de Cardenas y Bax~~

Yo Pedro de Cardenas y Bax
Yo Juan Gomez Bax y Sumiller
Yo Juan Gomez Bax y Sumiller
Yo Juan Gomez Bax y Sumiller

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, written on aged paper. The text is oriented vertically on the page.

Handwritten text in cursive script, including a large decorative flourish or signature element on the right side. The text is oriented vertically on the page.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or a specific section of the document, located at the bottom of the page.

viese tan sama obra & viendo q' dha tierra no
 podia todo lo año Redimir suima Omay Yealy
 q' y mueren para dha tierra en el para do de
 mill seros & Diego sei & Juan Martin Uerme de
 Mayor como de dha fabrica sepus^{to} año de Diego cas
 ga con dileon Prou q' a la sazon de la dha pte
 in dileon Requirieron de esta manera q' queora pte
 Q' dha fabrica la tierra de dha tierra & q' q' m
 ende su Valor arries para la Permanencia de
 dha fundad q' dha Prou^{to} sem hacer un forma
 zion de Utilidad laque se hizo en la dha dha
 sacar a tierra dha tierra & en el camino de los q'
 gony Prou^{to} de dha de Prou Vasco Uirre Prou
 año de Juan de Amor Prou de Com Prou
 do dha tierra en su arries en mill Prou
 Uon & q' q' can de dha dha de mill Prou
 Redir lo conual al año de Prou Ver la dha
 Prou de dha de dha in en la dha de
 conual de dha de dha & dha de dha
 ala dha de dha de dha de dha de dha
 suare de dha de dha de dha de dha
 de arries que han sei fan en sem de dha de
 tierra de dha de dha de dha de dha
 de dha de dha de dha de dha de dha
 por una an dha de dha de dha de dha
 Una pte de dha de dha de dha de dha
 como dha de dha en los dha de mill Prou
 con dha de dha de dha de dha de dha
 en forma q' lo con mill de dha de dha
 sua en forma de dha de dha de dha de dha
 de Prou de dha de dha de dha de dha

46 9202
Con Intencion de dho auto y lo andien en esta cession

Y en ella se adhiere la relacion de la primera de su m^{ra}
posicion y a la que a aqui se hecha como todo se aqui
mencionada consta de la cession primera mas la que
se hizo de la forma que se auto en dho auto
de pago y se intera en esta cession y se intera

Donde se declara de la cession

En virtud de dho auto y lo andien en esta cession

de dho auto de la m^{ra} cantidad de dho auto y lo andien en esta cession

de dho auto de la m^{ra} cantidad de dho auto y lo andien en esta cession

de dho auto de la m^{ra} cantidad de dho auto y lo andien en esta cession

de dho auto de la m^{ra} cantidad de dho auto y lo andien en esta cession

de dho auto de la m^{ra} cantidad de dho auto y lo andien en esta cession

de dho auto de la m^{ra} cantidad de dho auto y lo andien en esta cession

de dho auto de la m^{ra} cantidad de dho auto y lo andien en esta cession

de dho auto de la m^{ra} cantidad de dho auto y lo andien en esta cession

de dho auto de la m^{ra} cantidad de dho auto y lo andien en esta cession

de dho auto de la m^{ra} cantidad de dho auto y lo andien en esta cession

Enos deys de haur dando y gerando los dhoos mms
N' dignimiel amian de do dhoos anys a No tal pte
demgion onto qual ygerando los condisguat
sean mien adique dea Di' luttu y Rurin d' d'a

Mor Fran de r como lexano cura tra cony
don viony y los pors m' hipoteca de libro de
su cargo y g' r' amos y l' r' a de r' p' g' r' a
de l' r' a de r' a de r' a de r' a de r' a de r' a
Caas de r' a de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a

Con d' r' a de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a

que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a

que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a
que fama de r' a de r' a de r' a de r' a

SEDE QUARTO SEINER
MARAYEDIS...
ESTERIOR...
SEINER

Y para de lo que no ome... avernos...
20 d' Rey y la...
miura...
Como...
Contra...
Don...
Ley...
Y...
La...
segun...
de...
y...
la...
es...
pidire...
en...
en...
sus...
Reme...
no...
Valor...
bre...
Mandi...

no desta vez que se ha en esta de Valencia
a diez de octubre de mill e tres e quatro

los señores don Alonso de Aragón conde de
Barcelona e de Cerdeña e de Sicilia e de

de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de
de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de

de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de
de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de

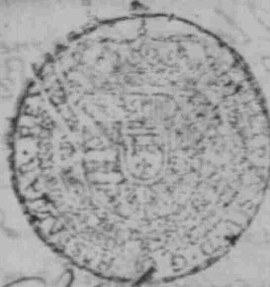
de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de
de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de

de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de
de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de

de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de
de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de

de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de
de Aragón e de Cerdeña e de Sicilia e de

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Uti reprobatur.

B. de ...

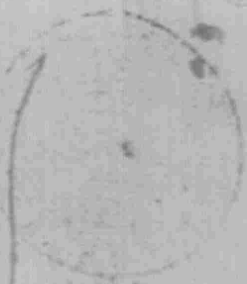
SELLO VARIO, VEINTE 71 MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

El C. de Villa Nueva de ...
 p. Por Andry tan her Blas ...
 que su garrin sumu ...
 garrin raro & Andry sumu ...
 su mu & Diego de ...
 Veninos de ... & Mag ...
 ala calle de los ... a favor ...
 & No drigo Gonzalez ...
 sauel Gan sumu ...
 m. ennob ...
 Carga de rento a ...

expusant ...
 Non ex ...
 Mag ...
 Onade ...
 demong ...
 de ...
 b. ...
 Oa ...
 saul ...
 m. ...
 Ind ...
 L ...
 Ind ...
 l ...
 l ...
 l ...

ly Sima de Nivels Perisio y Verdades
Vadino. Don el Duque de Pacheco o de
der la toman no. Con un m... y...
para Conella a Cuatle. Cada...
Vubien. Para q...
nar una jhar en qu...
Como suay qu...
gany...
de dhoj Casy em...
todo tiempo...
m...
Vubien diendo...
her...
remos hasta...
quiera...
remos y Volucemos...
Emor...
ray...
gatos...
buelto...
sus declaracion...
sin dhoj...
Cum...
Vubien...
Com...
Naxopus...
...
...
...

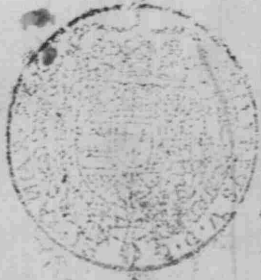
STATIONER
AND
PRINTER
107 N. 3rd St.
PHILADELPHIA



Blanca

*o
or
o
re
la
o
o
o
o
o
o
o
o*

1873



1801

SEI LOO VAREO, VEINTE
MARAVILLAS, NO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE:

[Faint, illegible handwritten text]

Calva y de Nullo y de este muelles 2^{os} N. de N. de

En la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

Yo el Rey don Alonso de Castilla y de Leon

Por el qual yo el Rey don Alonso de Castilla y de Leon

hemos mandado que se cumpla lo que en el dicho Real Cedula

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

de la villa de Valladolid a veinte y uno de Mayo de Noventa y cuatro

en el dhatarión de Cortay y Salarión grande
 iusto y laudor de lo que en te loto deue Sared
 Oroya fraua y fros aldo Matho Maurino. Del
 ental manua y tilathas. Sentencia dada en que se
 le mandan pagar dhas Cortay y Salarión se a plore della
 gpliduer superior. Remolada fume y remandaron boluen
 adho sul gomer las Cortay y Salarión mandador Pagare y
 dho Matho Maurino no lo dice y Pagare el otro se m
 que con mal y gansi gal mifu. Oiny presida calcurion
 de Oiny el fume in dhu. Oino. Benigno. Renuncia lora da
 ra y pagara segun como en dhalay se puenne gal am
 plinto de lo dho oblige superiora y Oiny muelly y
 Nairy auo der gplaura con Poder alay Justicia de su
 May. gona Cragunio della como si lo que dho y fue
 ra lorenzia difinitua de suer competente Pasada en
 cona surgada en Cuiá primera Renuncio todo del dho
 de su favor con la general. Y laquela prescribe y el otro
 y lo elur. Doi fe conno an el otro y fimo i unde
 tertio. De gonal fexi lunge. fexi. Braua limony
 y del Ganaly. No mas. Venno de y rami.

Nonne archy
 y Caluz
 y Oleno Sanchez Rico

Ma Nonpato Leruccion de la vrom numerata Pe
Cunio N dmay deyte cas. Como enella g dencia de
Ma se Conuene N Confieso q eny ta Nental
no a Nuxer Unido Solo faude nungano
q los otros qui N q exereundo es el duto Valor
del dho Conuene q no Valen may Para Cas que
Aora se na q un tiempo May Valga el Valor para
N a demaria N May Valor halueo Obre dho
Unqualquiera Capidad q sea pago Parial N Pome
Erona los Comradary buena Para vna N gual
ficta q ha Nuxer vna q el dho Namo N Neus
Cabe Para siempre Val dera Sobre q Nennun
Lay luy N Nordinam N dechayen Cony N Nca
N ad heneray q hablan sobre lay Cony q se com
gran N Ven den Par may dmenor N N amidad
del Nuxo q uno y los q no a q segun el luy de
ma Para a ligar N nungano q se luy Nerrision N gual
Con Nuxer N duxer a la dntad de Nuxer q uno
los q dny Cony ang Para dny segun N Como en dho
Lay se Conuene N dny d luy q siempre q
May medenro quito a garro q ay apodero a la N g
Conyora N dmenro q no piedad N nungano d dero do
N dny N dccion q faude N kmo adho Conyora q
N dno Con los dny d dccion N dnta m quicon
N d qualy quera N g lony m e p d neren N
d dnto Nennunro N dny Parion dhor Com
padoray luy h dny N dnto N dnto N dnto
dnto Como se leguere N g N dnto N d dnto
dnto N dnto N dnto N dnto N dnto N dnto
N dnto N dnto N dnto N dnto N dnto N dnto

Acta de mueritorno ariuan a el ro der los Rey
re y de diez de mayo de la Contadonza furenal que
sea Cosumbe y siendo oxales dia Comedia
sa de que tiene en la forma que es de los de
de la dalg quando a Talud
quero Sedyan Ponni alma de misay Canadag
Asimismo Quero Sedyan en el ma. Lay & m'mario
Paday los dos de sus rion de q. Laxno hecha aplic
zion vien misay de a de q. Quero Sedyan de la
lectura de d'el. y q. Segayue elly talimora a Cos
tumbada de mis bion y harion de

Declaro quibus magda ferozay & Caja Santa &
Redempcion de Caunio Segayue de mis bion
Asimismo declaro enbe Casada a Su Bemio gon
de fumo Su mapal ma Bemio de fexenue
ny q. no se hionay de q. on q. de ma se la
Contraran de Cay Doyal de de ma Bemio
mo de bimos q. nue de rido a p. lozaro Comedia
ro de quien que daron q. Su hion q. mi m'ero q. or
fan Su Maria & Saul = a Maria Sanchez la
rana tambien de fumo de quien quido Maria m'ero
& Carolina Muz de x. p. ual Sanchez Rico & Joseph
Gonz mis hion quero de tomara m'ero en eta de
Ona Bemio de al n'ingo del dia cada ma
lay Cantidad q. Contraran de q. hionay Doyal
declaro lo asi q. conre

Declaro deus a Su Silbey m'ero m'ero lo que d'ero
re q. a lo meo quido de q. quido au Onuinnio lo q. q.
d'ero se a zing. y poco ma o menor
Asimismo Declaro deus a Joseph Gonz mis hion de algunas
vidady el qual d'ero lay q. son de q. m'ero
Declaro deus a p. ual Sanchez Rico m'ero m'ero
sa de Don fan de suyo quero mo en el p'ero
q. m'ero de xano y tambien lo q. v'ero q. d'ero
m'ero en m'ero m'ero

Pedano Luis a Saul de la Viuda de Joseph
my Nico Nere Oaxa y quatro alientos que meo dadas
apenas de Nere de la Oaxa mando se pague su
y para cumplir y pagar este m^{to} de mandos de la
del en el Convento de Nombres de mis Albarcos a Nere
de me fernando de p^oual Sanchez Nere mis Tenor de
de Joseph Gomez Corano m^o h^o de Verinos de su a que
my Roman Comun Nere de la Oaxa de la Oaxa
en Nere en mi bien y de lo me son y me bien pasado
dellas como los de vean son muy ten^o de los venden
de man en publica almoneda o fuera de la de
de su Valor lo cumplir y pagar a un sea pasado
el año del albarco de para en este caso lo subrogo
el Nere sobre q^o lo en cargo lo concienzo

Donel Romanen de mi bien y h^o de accion que
en qual quiera manera me p^o teneren Nombres de mis
de Nere de Nere a lo herederos a Castalino Gomez
my de p^oual Sanchez Nere a Joseph Gomez Corano
a Juan ^{de} su Maria y Saul mis m^o h^o de p^oual
raro Gomez m^o h^o de ferro Representando estos la persona
de dho Nere de la Maria m^o h^o de la Maria de
cher Corano m^o h^o de ferro Representando la persona
de dha Nere de la para q^o como mis herederos a Juan de
Nere y herede de dho mis bien y de ven de los con
la Ven dition de Dios q^o lo me mande a co
lacion y garnion lo que cada uno de Nere Nere
vido

de Nere de Amillo de Nere y de Nere de Nere de Nere
de los Nere de Nere de Nere de Nere de Nere de Nere
my de Nere de Nere de Nere de Nere de Nere de Nere
palabra de Nere de Nere de Nere de Nere de Nere de Nere
no valgan ni hagan feer Nere ni fuera de la
no me q^o a Nere de Nere de Nere de Nere de Nere de Nere
de Nere de Nere de Nere de Nere de Nere de Nere

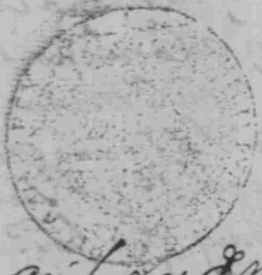


SEDO VARE VENER
 MARAVEDDANO DE MIL
 SETECIENTOS E TREINTA

en la Mula de la forma q a Salu de d'el que
 fho oney rian de Salu de la Des de Qui de mill
 D'vina de la Des que Toctui Donce Conoro asilo
 Orago y no firma q Dixo no Sauer hiolo atula
 go Viny rigo quito fue rone p' ten luengo du luengo
 A p'odal garric original D'vina de rian

Christoval
 fernandez

Mem
 Alonso Sanchez Rico



SELO OVARIO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTA;

Acido y es a mil libras Volumen sin fuerza en
aproximo del dho m' marido y queno denge he
cha Veclamacion en Con. Juan de Luna
m' no pedire abto curion m' Relasacion a su
santidad sununio m'admo fue m'juela de que
melo queda Conceder Naunq' seme Conida de
propio m'mad efectum ayendi del no Waxipe
no digen suro de Caeren caso a menor Valen
q' y ha enegraui de Valuende a D'rimo de m'
m'ill' de m' y D'anos D'los Años de 9 D'os m'
Don fue Conuio an'lo D'ong y firmo D'los m' y
D'lag' no D'os m' y D'los m' y D'los m' y D'los m'
D'os m' y D'los m' y D'los m' y D'los m' y D'los m'
no D'os m' y D'los m' y D'los m' y D'los m' y D'los m'

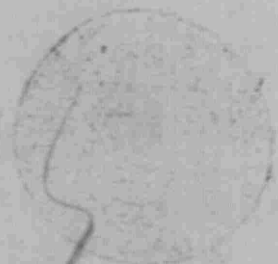
Matthias
Fernandez

diego lopecorrico

Alvaro

Alonso Sanchez

THE GOVERNMENT
POST OFFICE
STATIONERS & PRINTERS

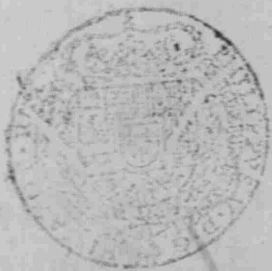


Lancia

Vertical text on the left edge, likely bleed-through from the reverse side of the page. Legible fragments include: "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15", "16", "17", "18", "19", "20", "21", "22", "23", "24", "25", "26", "27", "28", "29", "30", "31", "32", "33", "34", "35", "36", "37", "38", "39", "40", "41", "42", "43", "44", "45", "46", "47", "48", "49", "50", "51", "52", "53", "54", "55", "56", "57", "58", "59", "60", "61", "62", "63", "64", "65", "66", "67", "68", "69", "70", "71", "72", "73", "74", "75", "76", "77", "78", "79", "80", "81", "82", "83", "84", "85", "86", "87", "88", "89", "90", "91", "92", "93", "94", "95", "96", "97", "98", "99", "100".



veintimilmaravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE.

[Faint handwritten signature or text]

